Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, martes 13 de diciembre de 1960 — Número 19.406

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Introdúcense modificaciones y ajustes en las listas anexas al Decreto 5439|59.**

DECRETO Nº 14.846.—Bs. As., 25|11|60.

VISTO el Expediente Nº 5.860|60 del Ministerio de Economía de la Nación y Nos. 1.459 al 1.461; 1.463 al 1.467; 1.470 al 1.474; 1.476, 1.478, de la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), y lo aconsejado por la misma, y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto Nº 5.439|59, nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el reequipamiento y aprovisionamiento de elementos que requiere la industria, sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar; Que tales modificaciones no implican variar el criterio con que fueron estructuradas en la política que las inspira; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Elimínese de la lista Nº 4 (100 o|o de recargo) la Partida 5.113: "Balanzas finas de precisión, con exactitud mejor de 1|5 de mg.".

Art. 2º. — Déjase sin efecto la modificación a la Lista Nº 6 B (100 o|o de recargo) efectuada por el artículo 1º del Decreto 10.634 del 5 de setiembre de 1960.

Art. 3º. — Elimínase de la Lista Nº 6 B (150 o|o de recargo) las siguientes partidas:

1799|802: "Máquina para desvirar lisas (canto)".

1799|802: "Máquina para primera ruleta".

1799|802: "Máquina automática para armar puntas en toda clase de calzado".

1799|802: "Máquina para colocar pads".

1799|802: "Máquina de sellar suela, simple".

1799|802: "Aparato para cepillar pilones".

1799|802: "Máquina automática para cortar boca-tacos, a fuerza motriz".

1799|802: "Máquina para colocar la entretela a las plantillas".

1799|802: "Máquina de clavar tacos de hombre, accionada a fuerza motriz".

1799|8002: "Máquina para dar cola latex a la suela".

1799|802: "Máquina de cortar suela de cuatro columnas".

1799|802: "Máquina autoalambradora".

1799|802: "Prensa para pegar automáticamente la suela y la columna del taco Luis XV en el calzado de mujer".

1799|802: "Máquina de armar calzado pegado, de diversos modelos"

1799|802: "Máquinas rectilíneas para tejido de punto, manuales y|o motorizadas, semiautomáticas y|o automáticas de cualquiera dimensión y galga y|o sus partes equipadas con cualquier accesorio y|o implemento, excluídas los tipos "Ban", "Barb", "Cal", "Dubried Dr", "Fullfashioned", "Links-Links" y|o similares.

1799|802: "Apisonadoras".

Art. 4º. — Inclúyese como exclusión de las partidas 1799|802 - 1322 - 1466 - 1890 - 1890 bis - 1891 y 1891 bis: "Repuestos para máquinas industriales y no industriales" de la lista Nº 4 (100 o|o de recargo), lo siguiente: "partes y|o repuestos de máquinas rectilíneas para tejido de punto, que no correspondan a los de los tipos "Ban", "Barb", "Cal" "Dubried-Dr", "Full-Fashioned", "Links-Links" y|o similares.

Art. 5º. — Inclúyese en la lista 6 A (100 % de recargo), la partida 5113: "Balanzas finas de precisión, con exactitud mayor de 1|5 de mg.: excluídas las del tipo que funcionan con el sistema de pesadas por sustitución".

Art. 6º. — Inclúyense en la lista 6 B (150 o|o de recargo), las partidas siguientes:

1799|802: "Máquina para pasar primera ruleta".

1799|802: "Máquina para desvirar lisas (canto) excluídas las que posean su propio aparato individual alimentador de flúido eléctrico".

1799|802: "Máquina para armar puntas en toda clase de calzado excluyendo las hidráulicas, neumáticas y|o motorizadas de armar puntas y las de centrar y armar puntas en una sola operación"

1799|802: "Aparato para colocar pads".

1799|802: "Máquina para sellar suela, excluídas las neumáticas y|o hidráulicas".

1799|802: "Aparato para cepillar pilones, aplicable a la máquina de cortar cortes, excluída la máquina específica para cepillar pilones".

1799|802: "Máquina mecánica para cortar bocatacos, excluídas las hidráulicas".

1799|802: "Máquina para colocar la entretela a las plantillas, excluídos los equipos tipo "Economy".

1799|802: "Máquina mecánica para clavar tacos para calzado de hombre, con cargador a mano, accionada a fuerza motriz, excluídas las hidráulicas y|o las que posean alimentador de alambre clavos".

1799|802: "Máquina para dar cola a la suela excluídas las neumáticas".

1799|802: "Máquina mecánica de cuatro columnas, para cortar suelas, excluídas las hidráulicas y|o mecánicas de más de 1 60 m s. de ancho de corte".

1799|802: "Máquina autoalambradora, tipo Auto-Soler"

1799|802: "Máquina para pegar simultánea y automáticamente la suela y la columna del taco Luis XV en el calzado de mujer, excluídas las hidráulicas".

1799|802: "Máquina a rodillos para armar calzado pegado".

1799|802: "Máquina rectilíneas para tejido de punto, manuales y|o motorizadas, semiautomáticas y|o automáticas, de cualquier dimensión y galga, excluídas las tipos "Ban", "Barb", "Cal", "Dubried-Dr", Full-fashioned", "Links-Links" y|o similares".

5113: "Balanzas finas de precisión, con exactitud no mayor de 1|5 de mg. excluídas las que funcionan con el sistema de pesadas por sustitución".

1799|802: "Apisonadoras, excluídos los pisones mecánicos accionados por motor a explosión".

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Carlos A. Juni. — Ernesto Malaccorto

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

COMPATIBILIDAD. — **Establécese que las resoluciones de compatibilidad a que se refiere el Art. 1º del Decreto Nº 1.839|43, serán dispuestas, en todos los casos, por los Subsecretarios de los Ministerios o Secretarías de Estado.**

DECRETO Nº 14.630. — Bs. As., 23|11|60.

VISTO el Expediente Nº 102.973|958 que se relaciona con la declaración jurada sobre acumulación de cargos, presentada por ante el Ministerio de Educación y Justicia por doña María Angélica Elodia Alonso de Dell'Anno, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 19.108 de fecha 11 de noviembre de 1954, sobre incompatibilidades; y CONSIDERANDO: Que según se desprende de las constancias reunidas en autos, el Consejo Nacional de Educación —organismo al cual pasó a revistar la interesada— procedió, por resolución del 24 de junio de 1958 a declarar compatible la acumulación de los cargos que desempeñaba la misma, girando los obrados de referencia a la Secretaría de Hacienda solicitándole su conformidad; Que sobre el particular y en mérito a que el dictado de la aludida resolución no se ajustaba a lo prescripto en el Acuerdo General de Ministros Nº 1.839 de fecha 21 de julio de 1943, la citada Secretaría de Estado requirió dictamen de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, siendo del caso destacar que la misma al expedirse al respecto, estimó que las resoluciones de compatibilidades deben ser suscriptas por los Subsecretarios de los Ministerios o Secretarías de Estado, como así también, que no es posible decidir, por vía de interpretación y sin contrariar el texto interpretado, que en los organismos descentralizados las autoridades superiores de los mismos estén facultadas para dictar decisiones que, como en el caso materia de autos, han sido conferidas a otros funcionarios (fs. 37|38); Que en este aspecto es necesario hacer notar que el señor Procurador del Tesoro al expedirse sobre el caso subexamen, manifiesta... "Comparto el criterio y la fundamentación que sustenta el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 37. Por tanto, considero que en la declaración de compatibilidad deben intervenir los señores Subsecretarios de acuerdo con la delegación que el Poder Ejecutivo ha efectuado en dichos funcionarios mediante el Decreto Nº 1.839|43, sin que por ello se afecte la facultad de nombrar y remover que en general se reconoce a los entes autárquicos, pues no se trata del ejercicio de esa facultad, sino del contralor que el Poder Ejecutivo ejercita, por intermedio de los funcionarios delegados, sobre la forma cómo se cumple la reglamentación existente en materia de acumulación de empleos por los funcionarios públicos en todo el ámbito de la Administración, sea la central o la descentralizada". (fs. 40 y vta.), temperamento con el que coincide el señor Procurador General de la Nación (fs. 44); Que por lo expuesto, teniendo en cuenta las razones que inspiraron el dictado del aludido Decreto Nº 1.839|943 y con el fin de evitar tratamientos dispares, resulta conveniente dejar debidamente establecido que los únicos funcionarios con competencia para resolver las situaciones de compatibilidad que se presenten frente al régimen en vigor so-

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 — Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937

Hipólito Yrigoyen 757, p. b., 34 - 5304
Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas —
Distribución: 89 4760 (Bmé. Mitre 3734|38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia. 6º piso. 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0075 — Imprenta: Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición

Sumario

EDICION DEL DIA 13|12|60 (68 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA será tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 (Art. 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con Vencimiento al 31 de Diciembre de 1960

A fin de evitar la interrupción del envío del Boletín Oficial, se avisa a los interesados, cuyas suscripciones vencen el 31 de diciembre de 1960 que deberán renovarlas antes del 20 del mismo mes, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Semestral .... $ 480.— m|n.
Anual .... " 960.— m|n.

Las suscripciones de la Capital Federal, se abonarán en efectivo en la Caja del Boletín Oficial, Hipólito Yrigoyen Nº 757, de 12.45 a 17.30 y las del Interior, mediante giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del "Boletín Oficial", debiendo recibirse el mismo, antes del 20 de diciembre próximo.

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento se solicita la colaboración de los señores suscriptores, en el sentido de que los pedidos de suscripciones sean presentados y abonados con la mayor antelación posible.

bre la materia, son los señores Subsecretarios de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado; Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 40 y vta.) y por el señor Procurador General de la Nación (fs. 44),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que las resoluciones de compatibilidad a que se refiere el artículo 1º del Decreto número 1.839 dictado en Acuerdo General de Ministros el 21 de julio de 1943 y el otorgamiento de conformidad a las mismas, serán dispuestos, en todos los casos, por los señores Subsecretarios de los Ministerios o Secretarías de Estado, ya se trate de personal de la Administración Central, de Empresas del Estado, de organismos autárquicos y/o descentralizados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Hacienda a los fines pertinentes.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

SUELDOS. — **Las retribuciones del personal docente comprendido en la Ley 14.473 se liquidarán sobre la base del valor del índice uno igual a ciento veinticinco. Modifícase la reglamentación del artículo 49º del Estatuto del Docente por implantación de una escala diferencial que contemple la situación de dedicación exclusiva en referencia con las jerarquías.**

DECRETO Nº 13.391. Buenos Aires, 31 de octubre 1960.

VISTO: Que la Ley Nº 15.333 dispone que la inversión de los Tres Millones de pesos moneda nacional, que la misma acuerda deben destinarse a mejorar las retribuciones del personal docente comprendido en el Estatuto del Docente, como así también a la implantación del régimen de dedicación exclusiva; y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º de la mencionada ley procede la mejoración de las retribuciones de todo el personal docente, por vía de fijación del valor del índice uno; Que procede asimismo, y conforme lo preceptuado por el artículo 2º de la ley ya referida en cuanto dispone la implantación de la dedicación exclusiva en la docencia, y como resultante de los estudios técnicos ya realizados, concretar la primera etapa de dicho régimen con alcance a los cargos directivos de los establecimientos educacionales y las plantas funcionales docentes de las Escuelas Hogares dependientes del Consejo Nacional de Educación y del Consejo Nacional de Protección de Menores; Que en tal sentido corresponde la modificación de la reglamentación del artículo 49º del Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473) por implantación de una escala diferencial que contemple la situación de dedicación exclusiva en referencia con las jerarquías; Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Las retribuciones del personal docente comprendido en la Ley 14.473 se liquidarán, a partir del 1º de agosto de 1960, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 15.333, sobre la base del valor del índice uno igual a ciento veinticinco.**

Art. 2º — **Modifícase, en función de las disposiciones del artículo 2º de la Ley 15.333 y con efecto al 1º de agosto de 1960, el artículo 49º de la reglamentación de la Ley 14.473 que quedará redactado en los siguientes términos:**

"La sobreasignación al personal directivo superior a cargo de servicios generales de la enseñanza y al personal de Inspección en todas las ramas de la enseñanba que se desempeñe con dedicación exclusiva, sin acumular otros cargos rentados en el orden oficial o en los establecimientos de enseñanza privados y con una prestación de servicios mínima semanal de 45 horas, queda determinada por los índices que se detallan a continuación; que quedan sujetos a la bonificación por antigüedad y al descuento del 12 % a los efectos jubilatorios de acuerdo con lo que se establece en el artículo 52º, inciso g) de la Ley:

CARGO	Indice dedicación exclusiva
Consejo Nacional de Educación	
Presidente	110
Vicepresidente	100
Vocales	92
Secretario General	84
Prosecretario General	70
Inspector Técnico General	70
Director Técnico de Escuela Hogar	70
Subinspector Técnico General	67
Subdirector Técnico de Escuela Hogar	67
Inspector Técnico de Región	63
Inspector Técnico Seccional	62
Inspector Secretario de Inspección Técnica General	62
Secretario Técnico de Escuela Hogar	62
Inspector Técnico de Materias Especiales	62
Director del Instituto Bernasconi	62
Subinspector Técnico Seccional	61
Inspector Técnico de Zona	56
Subinspector de Materias Especiales	56
Secretario Técnico de Distrito o de Inspección Seccional	56
Consejo Nacional de Educación Técnica	
Presidente	110
Vocales	92
Secretario General	84
Inspector General	70
Subinspector General	67
Jefe de Departamento Técnico	66
Inspector Jefe de Sección	66
Secretario Técnico	66
Inspector	65
Enseñanza Media	
Director General	83
Inspector General	70
Subinspector General	67
Inspector Jefe de Sección (Departamento Didáctico)	66
Inspector de Enseñanza	65
Enseñanza Artística	
Director General	83
Inspector Técnico General	70
Inspector Técnico de Arte o de Enseñanza	65
Educación Física	
Director General	83
Inspector General	70
Subinspector General	67
Inspector de Educación Física	65
Sanidad Escolar	
Director Nacional	83
Subdirector Nacional	70

"El personal docente de los establecimientos de enseñanza que se desempeñe con dedicación exclusiva, sin acumular otros cargos rentados en el orden oficial o en los establecimiento de enseñanza privados que se determina a continuación, gozará de una sobreasignación por tal concepto que queda fijada por los índices que se detallan, sujetos a la bonificación por antigüedad y al descuento del 12 % a los efectos jubilatorios, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 52º inciso g) de la Ley:

CARGO	Indice dedicación exclusiva
Consejo Nacional de Educación	
Director de Escuela Hogar de 1ra.	9
Director de Escuela Hogar de 2da.	8
Director de Escuela Hogar de 3ra.	7
Vicedirector de Escuela Hogar de 1ra.	7
Vicedirector de Escuela Hogar de 2da.	7
Director de Escuela Común de 1ra.	7
Director de Escuela Común de 2da.	7
Director de Escuela Hogar, Ley 12.558	7
Director de Jardín de Infantes	7
Director de Biblioteca Infantil	7
Vicedirector de Escuela Hogar de 3ra.	6
Regente de Escuela Hogar	6
Director de Escuela Común de 3ra.	6
Subregente de Escuela Hogar	5
Secretario Técnico de Escuela Hogar	5
Director de Escuela de Personal Unico	5
Maestro de Grado de Escuela Hogar	4
Visitadora de Higiene Social	4
Maestra Celadora o Celadores al frente de Grado de Escuela Hogar	4
Consejo Nacional de Educación Técnica	
Rector de 1ra. Categoría	12
Rector de 2da. Categoría	10
Rector de 3ra. Categoría	8
Consejo Nacional de Protección de Menores	
Director de Escuela Hogar de 1ra.	9
Director de Escuela Hogar de 2da.	8
Director de Escuela Hogar de 3ra.	7
Vicedirector de Escuela Hogar de 1ra.	7
Vicedirector de Escuela Hogar de 2da.	7
Regente de Escuela Hogar	7
Director de Jardín de Infantes	7
Visitadora de Higiene Social	4
Maestro de Grado de Escuela Hogar	4
Enseñanza Media	
Rector de 1ra. Categoría	12
Rector de 2da. Categoría	10
Rector de 3ra. Categoría	8
Enseñanza Superior	
Rector	14
Enseñanza Artística	
Rector de 1ra. Categoría	12
Rector de 2da. Categoría	10
Sanidad Escolar	
Director (Sordomudos)	12
Director (Escuela Diferenciada)	10

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo al crédito autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 15.333.

Art. 4º — En función de lo establecido por el artículo 20º de la Ley número 15.021, hágase conocer oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Institúyese en dicha Secretaría premios estímulos anuales para ser acordados a los criaderos de granos por la labor que realizan en pro del mejoramiento y acrecentamiento de la producción del país.

DECRETO Nº 14.834 Bs. As., 25|11|60

VISTO el Expediente Nº 30.031|59 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, y CONSIDERANDO: Que la labor metódica y racional, que desde hace largos años vienen desarrollando los criaderos de granos, tiene una influencia decisiva en nuestra producción agraria, pues ha contribuído a mejorar su calidad, elevar sus rendimientos y aumentar la seguridad de cosecha; Que el desenvolvimiento económico de la mayor parte de los establecimientos criaderos no es lo suficientemente retributivo y no guarda relación con los esfuerzos y la labor que representa el mantenimiento de este tipo de explotación, que tiene una indudable gravitación en el acrecentamiento de la riqueza nacional; Que es necesario, en consecuencia, estimular la labor de los establecimientos criaderos en lo concerniente al mejoramiento de la producción de granos; Por todo ello y atento lo propuesto por el Señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Institúyese en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación premios estímulos anuales y en efectivo para ser acordados a los criaderos de granos por la labor que realizan en pro del mejoramiento y acrecentamiento de la producción del país.

Art. 2º — Para el otorgamiento de los premios establecidos en el artículo anterior, el monto que a cada criadero corresponda se determinará a razón de hasta un peso (m$n 1.—) moneda nacional por rótulo oficial que, de cada una de sus variedades y en cualquier categoría, adquieran los semilleros fiscalizados inscriptos.

Art. 3º — Queda facultada la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación para establecer anualmente el importe unitario del premio a que hace referencia el artículo anterior. Déjase establecido que dicho importe unitario deberá ser uniforme para todas las especies y variedades.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes se imputará a una partida denominada: "Premio estímulo para criaderos de granos", a cuyo efecto la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, conjuntamente con la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, adoptarán las previsiones presupuestarias correspondientes.

Art. 5º — Queda autorizada la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a reglamentar las medidas tendientes al mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase la inversión de capital en maquinarias, equipos, herramientas, matrices y dispositivos para la instalación de una fábrica de automotores.**

DECRETO Nº 14.840. — Bs. As., 25|11|60

VISTO la presentación efectuada por Expediente número 7.466|58, por las firmas Cisitalia Autocostruzioni S. R. L., Giustina & C. S p. A., S. A. Gatti & C. S.P.A., Abarth & Co. S.p.A., Fiara a.

Forniture Industriali Accesori Ricambi Auto Societa Accomandita Semplice y Pistone Ae Borgo S.p.A., todas ellas de Turín (Italia), en el carácter de inversoras, juntamente con Cisitalia Argentina Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, de Argentina, en la que proponen una inversión de capital extranjero en maquinarias, equipos, herramientas, matrices y dispositivos para la instalación de una fábrica de automotores; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con los antecedentes técnicos, comerciales y financieros reunidos las firmas proponentes tienen acreditada suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan industrial propuesto; Que el programa de fabricación ha sido considerado y aprobado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 3.693|59;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina por el importe de seiscientos veintiocho mil novecientos dólares estadounidense (u$s. 628.900.—) C.I.F. en maquinarias, equipos, herramientas, matrices, dispositivos y elementos de prueba y control (u$s. 569.100.—), prototipos (u$s. 9.500.—) y bienes inmateriales (u$s. 50.000.—) para la instalación de una fábrica de automotores, propuesta por las firmas Cisitalia Autocostruzioni S. R. L., Giustina & C. S.p.A., S. A. Gatti & C. S. P. A., Abarth & Co. S. p. A., Fiara Forniture Industriali Accesori Ricambi Auto. Societa Accomandita Semplice y Pistone Ae Borgo S. p. A., para ser radicada en Cisitalia Argentina Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, con plantas industriales en R. S. Peña 352, Puerto Madryn, Provincia de Chubut y en Avda. Maipú 1760, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas por las leyes 14.780 y 14.781.

Art. 2º — Dentro de un plazo de 90 (noventa) días a contar de la fecha del presente decreto, la beneficiaria de la inversión deberá indicar la proporción que corresponde dentro de la inversión a cada una de las firmas mencionadas en el artículo anterior. Como contrapartida por sus respectivos aportes de capital, las inversoras recibirán acciones ordinarias de la sociedad receptora, a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de la planta objeto de la inversión. La inversión se convertirá al tipo de cambio de mercado libre vigente a las siguientes fechas: a) la del despacho a plaza para los bienes físicos; y b) la del primer despacho a plaza de bienes físicos, para los derechos de patente y asesoramiento técnico.

Art. 3º — Dentro de un plazo de 180 días, a contar de la fecha del presente decreto, la beneficiaria de la inversión deberá ampliar su capital en un monto suficiente que le permita absorber la inversión que se autoriza, presentando al Ministerio de Economía testimonio debidamente inscripto de dicha ampliación.

Art. 4º — Dentro del mismo plazo establecido en el artículo 2º las firmas inversoras deberán ratificar su decisión de efectuar la inversión, por el monto que en definitiva se adjudique a cada una de ellas, como así también acreditar la disponibilidad de los fondos necesarios para efectuarla. El Ministerio de Economía apreciará los elementos que a tal efecto se reúnan o presenten las firmas interesadas, quedando facultado para dejar sin efecto la autorización a que se refiere el artículo 1º si ellos no resultaren satisfactorios, a su solo juicio.

Art. 5º — El detalle de los bienes de capital a incorporar al país como resultado de la presente inversión, deberá ser aprobado por el Ministerio de Economía previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, con anterioridad a su embarque. Dichos bienes de capital deberán ajustarse a las condiciones y porcentajes establecidos por el Decreto Nº 3.693|59. Queda facultado el Ministerio de Economía para autorizar los reemplazos que pudieran originarse en virtud de la clasificación aduanera que se asigne a la maquinaria y equipos aprobados en el momento de su introducción al país, siempre que no se sustituya a los bienes cuya importación se autoriza.

Art. 6º — Los prototipos incluídos en la inversión no podrán exceder de 2 (dos) por cada modelo a producir y el importe correspondiente a derechos inmateriales deberá cubrir la disponibilidad de planos y patentes y el asesoramiento técnico por un plazo mínimo de cinco (5) años a contar de la puesta en marcha de la fábrica.

Art. 7º — Las maquinarias, equipos, herramientas, matrices, dispositivos, prototipos y demás bienes físicos incluídos en la inversión quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos Nros. 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58, 5.439|59 y complementarios.

Art. 8º — Con anterioridad al despacho a plaza de los bienes físicos a que se refiere el artículo anterior, la firma Cisitalia Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, presentará al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la inversión.

Art. 9º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes a que se refiere el artículo 7º sobre la base del detalle analítico previsto en el artículo anterior y las condiciones establecidas por el presente decreto.

Art. 10. — Los bienes de producción cuya introducción se autoriza deberán ser despachados a plaza conforme a lo establecido en el artículo 4º, inc. f) del Decreto Nº 3.693|59.

Art. 11. — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la inversión no deberán superar los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen, antes de proceder a su embarque.

Art. 12. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará la instalación, puesta en marcha y plan de producción programado.

Art. 13. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, en los términos del Decreto Nº 3.693|59 y de acuerdo con el plan de producción aprobado por Resolución Nº 164 del 21 de junio de 1960 otorgará los certificados globales anuales para la importación de partes.

Art. 14. — En las mismas condiciones establecidas por el presente Decreto, las firmas inversoras podrán realizar las inversiones adicionales que requiera el plan de producción aprobado, previo pronunciamiento del Poder Ejecutivo.

Art. 15. — El Gobierno Argentino autorizará, a pedido de las inversoras, el ingreso al país en condiciones normales del personal extranjero necesario para el desarrollo de su plan de producción hasta un máximo de cuatro (4) empleados con sus familias. Dicha autorización incluirá la importación libre de recargos y derechos aduaneros de sus efectos personales y del hogar y demás bienes incluídos en el Decreto número 7.813|55 para su uso mientras dure su empleo con la proponente. Dichos bienes no podrán ser enajenados en ningún tiempo en el país.

Art. 16. — Las firmas inversoras y|o receptora podrán facilitar maquinarias, herramientas y equipos incluídos en la radicación a la industria auxiliar proveedora, siempre que conserven sobre ellos el derecho de propiedad.

Art. 17. — Las firmas inversoras podrán importar, libre de recargos cambiarios y derechos aduaneros, la cantidad anual de piezas y muestras que, a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, sea razonablemente necesaria para el fomento de las industrias proveedoras, para experiencias, contralor y|o entrenamiento del personal de la fábrica a instalar.

Art. 18. — Las inversoras podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 19. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Finanzas y de Industria y Minería e Interino de Comercio.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

Secretaría de Finanzas

SEGUROS

Autorízase la transferencia de acciones.

DECRETO Nº 14.964. — Bs. As., 28|11|60.

VISTO el Expediente Nº 1.589|60 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas, relacionado con la transferencia de acciones de "La Rosario" Compañía de Seguros, a favor de cesionario de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de veinte (20) acciones de "La Rosario" Compañía de Seguros, pertenecientes a Roberts, Meynell y Cía. S. A. Comercial, Financiera y de Representaciones a favor de don Ormond Alfredo Green.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

DECRETO Nº 14.965. — Bs. As., 28|11|60.

VISTO el Expediente Nº 1.726|60 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas, relacionado con la transferencia de acciones de "La Unión Gremial" Compañía de Seguros S. A., a favor de cesionario de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de cincuenta y una (51) acciones de "La Unión Gremial" Compañía de Seguros S. A., pertenecientes a don Torcuato Pagés a favor de don José Jane.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

DECRETO Nº 14.966. — Bs. As., 28|11|60.

VISTO el Expediente Nº 1.727|60 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas, relacionado con la transferencia de acciones de "La Unión Gremial" Compañía de Seguros S. A., a favor de cesionario de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de novecientas noventa y ocho (998) acciones de "La Unión Gremial" Compañía de Seguros S. A., pertenecientes a José Marconetti e Hijos a favor de S. A. I. y C. Marconetti Ltda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

DECRETO Nº 14.967. — Bs. As., 28|11|60.

VISTO el Expediente Nº 1.729|60, del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas, relacionado con la transferencia de acciones de "Boston" Compañía Argentina de Seguros S. A., a favor de cesionarios de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley número 12.988, aprobado por Decreto número 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de cien (100) acciones de "Boston" Compañía Argentina de Seguros S. A., pertenecientes a doña Laura Lesca de Bonini a favor, por partes iguales de don Calvin Francis Reed y de don Cyril Edward Wrynn.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

DECRETO Nº 14.968. — Bs. As., 28|11|60.

VISTO el Expediente Nº 1.731|60 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas, relacionado con la transferencia de acciones de "FEBO" Compañía de Seguros S. A., a favor de cesionario de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de tres (3) acciones de "FEBO" Compañía de Seguros S. A., pertenecientes a don David Nistor, a favor de don Carlos Newark.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

DECRETO Nº 14.969. — Bs. As., 28|11|60.

VISTO el Expediente Nº 1.506|60 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas, relacionado con la transferencia de acciones de "Industriales Unidos" Compañía Argentina de Seguros S. A., a favor de cesionario de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley Nº 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacionales de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de quinientas cinco (505) acciones de "Industriales Unidos" Compañía de Seguros S. A., pertenecientes a don Domingo Miguel Gaudioso, a favor de doña Teresa Silva de Piccardo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

DECRETO Nº 14.970. — Bs. As., 28|11|60.

VISTO el Expediente Nº 1.507|60 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas, relacionado con la transferencia de acciones de "La Universal" Compañía Argentina de Seguros S. A., a favor de cesionario de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de Ley Nº 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de novecientas treinta y seis (936) acciones de "La Universal" Compañía Argentina de Seguros S. A., pertenecientes a Uruguayco S. R. L., a favor de "Financiera y Mandataria de Maracayú S. A." (en formación).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

DECRETO Nº 14.971. — Bs. As., 28|11|60.

VISTO el Expediente Nº 1.510|60 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas, relacionado con la transferencia de acciones de "La Porteña" Compañía Argentina de Seguros S. A., a favor de cesionario de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el

porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros;

Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de quinientas (500) acciones de "La Porteña" Compañía Argentina de Seguros S. A., pertenecientes a don Atanasio R. Apreda, a favor de don Lorenzo Miguel Saturio Pascual.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

DECRETO Nº 14.972. — Bs. As., 28|11|60.

VISTO el Expediente Nº 1.511|60 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas, relacionado con la transferencia de acciones de "La Porteña" Compañía Argentina de Seguros S. A., a favor de cesionario de nacionalidad extranjera, y

CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de cincuenta (50) acciones de "La Porteña" Compañía Argentina de Seguros S. A., pertenecientes a "L'Abeille, Compañía Anónima de Seguros a Prima Fija Contra Incendios, Accidentes y Riesgos de Toda Indole", a favor de don Lorenzo M. Pascual.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Confiérese la "Orden de Mayo al Mérito".**

DECRETO Nº 15.065—Bs. As., 30|11|60

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, a la propuesta de condecorar al señor Comandante del Cuerpo de Cadetes del Colegio Militar de México, Mayor D. Jesús Castañeda Gutiérrez, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar", en el grado de Oficial, al señor Comandante del Cuerpo de Cadetes del Colegio Militar de México, Mayor D. Jesús Castañeda Gutiérrez.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional, y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Rosendo M. Fraga.

DECRETO Nº 15.066—Bs. As., 30|11|60

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, a la propuesta de condecorar la Bandera de Guerra del Heroico Colegio Militar de México, la que es acreedora al honor de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar", en el grado de Gran Cruz a la Bandera de Guerra del Heroico Colegio Militar de México.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional, y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Rosendo M. Fraga.

DECRETO Nº 15.068—Bs. As., 30|11|60

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, a la propuesta de condecorar al señor Director de la Escuela Naval de los Estados Unidos del Brasil, Vicealmirante D. Adalberto de Barros Nuñes, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval", en el grado de Gran Oficial, al señor Director de la Escuela Naval de los Estados Unidos del Brasil, Vicealmirante D. Adalberto de Barros Nuñes.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional, y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Gastón C. Clement.

DECRETO Nº 15.069—Bs. As., 30|11|60

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, a la propuesta de condecorar a Oficiales Superiores y Jefes de la Armada de la República Oriental del Uruguay, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval", en el grado de Gran Cruz "Almirante Brown", al señor Inspector General de Marina del Uruguay, Contralmirante D. Víctor M. Dodino. En el grado de Comendador, al señor Director de la Escuela Naval del Uruguay, Capitán de Fragata D. Homar Murdoch y al señor Comandante del Destructor "Uruguay", de la Armada Uruguaya, Capitán de Fragata D. Carlos Camps.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional, y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Gastón C. Clement.

DECRETO Nº 15.070—Bs. As., 30|11|60

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Subjefe del Estado Mayor de la Armada de Thailandia, Almirante D. Mc. Kanjitphol Abhakorn, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval", en el grado de Gran Cruz "Almirante Brown", al señor Subjefe del Estado Mayor de la Armada de Thailandia, Almirante D. Mc. Kanjitphol Abhakorn.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional, y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Gastón C. Clement.

DECRETO Nº 15.071—Bs. As., 30|11|60

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a S. E. el señor Secretario de Asuntos Extranjeros de Filipinas, D. Félixberto Serrano, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Secretario de Asuntos Extranjeros de Filipinas, D. Félixberto Serrano.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

DECRETO Nº 15.072—Bs. As., 30|11|60

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a S. E. el señor Ministro de Gobierno y Policía del Perú, D. Ricardo Elías Aparicio, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Policía del Perú, D. Ricardo Elías Aparicio.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

DECRETO Nº 15.073—Bs. As., 30|11|60

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a la Empleada de la Embajada de la República en Bonn, doña Hildegard Anette Ismer y al señor Intérprete Oficial del Gobierno Federal ante la persona del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, en su visita a la República Federal de Alemania, don Heinz Göhring, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Oficial, a los ciudadanos de la República Federal de Alemania, doña Hildegard Anette Ismer y don Heinz Göhring.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 849. — Bs. Aires, 14|11|60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato del Personal de la Dirección Nacional de Aduanas", en el Expediente Nº 12.348|58; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, con zona de actuación en la Capital Federal, que agrupa al personal en actividad y jubilado de la Dirección Nacional de Aduanas, con excepción de aquel que ocupe los cargos jerárquicos a que se refiere el artículo 31º de sus Estatutos, que textualmente dice: No podrán desempeñar puestos directivos los afiliados que por cualquier causa ocuparen cargos jerárquicos en la Dirección Nacional de Aduanas y|o Administración de la Aduana de la Capital. Se entiende por cargos jerárquicos: Director Nacional; Subdirector Nacional; Administrador; Subadministrador; Jefe y 2º Jefe de Departamento; Jefe de División; Asesores de estas Autoridades en cualquier especialidad y los equivalentes en categoría de las funciones; Que desde el 3 de junio de 1958, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que si bien existe la "Unión del Personal Civil de la Nación" y la "Asociación Trabajadores del Estado", entidades que tienen derecho a ejercer la representación sindical del personal de Administración Pública Nacional, y que se han opuesto al pedido de personería gremial efectuado, el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato peticionante le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato del Personal de la Dirección Nacional de Aduanas", con domicilio en la calle Azopardo Nº 350 de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa al personal en actividad y jubilado de la Dirección Nacional de Aduana, con excepción de aquel que ocupe los cargos jerárquicos a que se refiere el artículo 31º de sus Estatutos, que textualmente expresa: No podrán desempeñar puestos directivos los afiliados que por cualquier causa ocuparen cargos jerárquicos en la Dirección Nacional de Aduanas y|o Administración de la Aduana de la Capital. Se entiende por cargos jerárquicos: Director Nacional; Subdirector Nacional; Administrador; Subadministrador; Jefe y 2º Jefe de Departamento; Jefe de División; Asesores de estas autoridades en cualquier especialidad y los equivalentes en categoría de las funciones.

2º — La zona de actuación del "Sindicato del Personal de la Dirección Nacional de Aduanas" comprende la Capital Federal.

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato del Personal de la Dirección Nacional de Aduanas", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Unión del Personal Civil de la Nación" y "Asociación Trabajadores del Estado"; fecho archívese.

Alsogaray.

ESTATUTO DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CAPITULO I

Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — Denomínase Sindicato del Personal de la Dirección Nacional de Aduanas, constituído en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los (3) tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, con zona de actuación en la Capital Federal y domicilio legal en la Capital Federal, calle Azopardo 350.

Art. 2º — Integran este Sindicato el personal en actividad y jubilado de la Dirección Nacional de Aduanas, con excepción de aquel que ocupe los cargos jerárquicos que se citan en los artículos 31º y 105º.

CAPITULO II

Del Objeto y Finalidad

Art. 3º — Este Sindicato persigue los siguientes fines:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores y empleados del gremio en la jurisdicción de este Sindicato.

b) Peticionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales en beneficio del gremio.

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio y a la población en general.

d) Representar al Gremio y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado y sus poderes, como asimismo, ante las Municipalidades.

e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.

f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones.

g) Propiciar y concretar escalafones y demás convenios colectivos de trabajo.

h) Propender a la elevación moral y material de los afiliados fomentando el hábito de estudio y de trabajo como así también la economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento de los afiliados, creando un sano espíritu de cordialidad elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.

j) Propender a la creación de la seguridad integral.

k) Adherirse a Federaciones y Confederaciones cuando así se resuelva en la asamblea.

l) Fomentar la actividad gremial creando seccionales del Sindicato cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje.

ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre el Estado Empleador, que actúa por sus representantes y los trabajadores y empleados.

m) Respetar, acatar y cumplir la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales. Someter la desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, obligándose a acatar y hacer cumplir por los afiliados las decisiones de ese Ministerio o de los Tribunales competentes.

Art. 4º — Como Sindicato, se adhiere a la Confederación General de Trabajo, acata y se obliga a cumplir fielmente lo establecido en los Estatutos de dicha Confederación, así como los acuerdos que emanen de la misma, siempre y cuando no interfieran la autonomía de este Sindicato.

Art. 5º — Queda prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir en ella planteos, se consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religiosas o contraria a la moral y a las buenas costumbres y políticas.

b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de Organizaciones privadas, políticas o religiosas, de entidades extranjeras, cuando las mismas resulten contrarias a la letra y al espíritu de este Estatuto o de la ley.

Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 6º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los afiliados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asambleas.

b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos o intereses.

c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales, previa aceptación de la asamblea.

d) Productos de estos servicios organizados por la Institución.

e) Recurso ocasionales, autorizados por asamblea que no contravengan disposiciones de este Estatuto ni de la ley.

Art. 7º — Los fondos sociales como así todos los ingresos sin excepción se depositarán en Bancos Argentinos del sistema oficial que el Consejo Directivo establezca, a nombre de este Sindicato, a la orden del Secretario General o Secretario Adjunto o Secretario Administrativo, conjuntamente con el Tesorero o Protesorero. El Consejo Directivo asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 8º — El Consejo Directivo ejercerá la Administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará autorización expresa de la Asamblea General para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 9º — Son personalmente responsables en forma solidaria, los miembros del Consejo Directivo que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 10. — El Sindicato llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 11. — El ejercicio económico financiero es anual, cerrándose el 30 de junio de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de gastos y recursos, movimiento de fondos y movimiento de afiliados será sometido a la asamblea para su aprobación dentro de los 60 días subsiguientes, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los balances anuales deberán estar refrendados por Contador Público Nacional que no sea empleado del Sindicato.

Art. 12. — La cuota será fijada por Asamblea General Extraordinaria y sólo puede ser modificada por otra Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO III

Del Afiliado

Art. 13. — Todo afiliado deberá llenar y firmar su ficha en la que deberá consignar: nombre y apellido, domicilio, edad, nacionalidad, estado civil, cédula de identidad, si es argentino nativo o naturalizado, lugar donde trabaja, antigüedad en la actividad y antigüedad de la residencia en el país (para los extranjeros).

Derechos:

Art. 14. — El afiliado que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos y beneficios que le acuerda este Estatuto y del uso de todos los servicos de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que los regulen. Se entiende por estar "al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 15. — Los afiliados con una antigüedad no menor de (6) meses como tales que deban prestar servicio militar quedan exentos del pago de la cuota gremial mientras dure el período.

Art. 16. — Los afiliados podrán renunciar en cualquier momento a su condición de tales, siempre que tengan paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presenten la renuncia.

Art. 17. — Los afiliados están autorizados para revisar en cualquier momento los libros de la entidad.

Art. 18. — Asistir con voz y voto a las Asambleas Extraordinarias y Ordinarias.

Art. 19. — Gozar de todos los beneficios sociales que establece este Estatuto.

Art. 20. — El afiliado tiene derecho a elegir y ser elegido.

Art. 21. — El afiliado tiene derecho a ser patrocinado gremialmente y jurídicamente cuando así lo solicite.

Art. 22. — El afiliado tiene derecho a peticionar ante las Autoridades del Sindicato.

Art. 23. — El afiliado tiene derecho a presentar proyectos que crea son convenientes para todos los afiliados.

Obligaciones

Art. 24. — Son obligaciones del afiliado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija.

b) Conceder, respetar, acatar y cumplir este Estatuto, los Reglamentos y resoluciones de las asambleas y del Consejo Directivo, así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales a nombre de los afiliados.

c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo casos de fuerza mayor.

d) Participar en todos los actos de carácter gremial que organiza el Sindicato.

e) Dar cuenta en Tesorería y Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.

f) Respetar la persona y opinión de otros afiliados.

Causa de Cesantía

Art. 25. — El afiliado deja de serlo:

a) Por fallecimiento, renuncia, expulsión, por dejar de pertenecer al gremio, o cuando se colocare en las incompatibilidades señaladas en el artículo 31º.

b) Cuando intimado por el Consejo Directivo después de adeudar (3) tres cuotas mensuales no regularizase su situación dentro de los (30) treinta días de aquella intimación.

Causas de Suspensión y Expulsión

Art. 26. — Las causas de expulsión y suspensión son:

a) Violación comprobada de los presentes Estatutos, de las resoluciones de las asambleas y las del Consejo Directivo.

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen en el concepto del gremio o del Sindicato, haber engañado al Sindicato para obtener un beneficio económico o haberlo desacreditado en forma pública o reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina o armonía de la Institución.

c) Ejercitar actos de violencia en personas en caso de huelgas, daños materiales o toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma.

d) Insubordinación o falta de respeto en forma pública a los miembros del Consejo Directivo, sin que mediara provocación de éstos suficientemente probada y justificada.

e) Cometer delitos en perjuicio del Sindicato.

f) Falta de ética gremial, sindical o profesional.

Art. 27. — Las supensiones o expulsiones serán resueltas por el Consejo Directivo ad referéndum de la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 28. — Los afiliados afectados por medidas de suspensión o expulsión podrán solicitar reconsideración por ante la Asamblea Extraordinaria mediante escrito fundado o personalmente si así lo desearen.

Art. 29. — Todo afiliado expulsado para reingresar deberá ser autorizado por la Asamblea Extraordinaria.

Art. 30. — El afiliado que deba más de (3) tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos hasta tanto no cumpla con lo establecido en el artículo 25º, inciso b).

Art. 31. — No podrán desempeñar puestos directivos los afiliados que por cualquier causa ocuparen cargos jerárquicos en la Dirección Nacional de Aduanas y/o Administración de la Aduana de la Capital. Se entiende por cargos jerárquicos: Director Nacional; Subdirector Nacional; Administrador; Subadministrador; Jefe y 2º Jefe de Departamento; Jefe de División; Asesores de estas Autoridades en cualquier especialidad y los equivalentes en categoría de las funciones precitadas.

CAPITULO IV

De la Dirección, Fiscalización y Administración

Art. 32. — Los órganos de dirección y administración son:

a) La Asamblea General de Afiliados.

b) El Consejo Directivo.

Art. 33. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 34. — El Consejo Directivo estará formada por (12) doce miembros titulares y (4) cuatro suplentes.

Art. 35. — Los cargos del Consejo Directivo son:

1 Secretario General.
1 Secretario Adjunto.
1 Secretario Administrativo.
1 Secretario Gremial.
1 Secretario de Actas.
1 Tesorero.
1 Protesorero.
5 Vocales Titulares.
4 Vocales Suplentes.

Art. 36. — Dentro de los 15 días subsiguientes a cada elección el Consejo Directivo cesante convocará a los miembros electos y los pondrá en posesión de la Dirección del Sindicato. Cada 2 años, en dicha reunión se procederá por votación secreta entre la totalidad de los miembros titulares del Consejo Directivo a la distribución de los cargos en el artículo 35º establece, los cuales durarán 2 años en sus funciones, siendo removibles en cualquier momento por el propio Consejo Directivo por mayoría absoluta de su integrantes.

Art. 37. — Los miembros salientes del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas hacen entrega de su cargos a los sucesores reunidos al efecto, en la fecha que corresponda, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro del Consejo Directivo entregará al miembro que lo reemplaza todos los elementos que posea: libros, archivos, etc., labrándose las respectivas actas, así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 38. — Para ser miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo, la mitad como mínimo, o naturalizado, capaz de hecho y de derecho y tener una antigüedad como afiliado no menor de 2 años anterior a la elección.

b) Gozar de buen concepto moral como trabajador honesto y serio.

c) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en estos Estatutos.

d) Haber desempeñado la actividad de que se trata por un término no menor de 2 años.

Art. 39. — Los miembros titulares del Consejo Directivo serán elegidos por dos años, renovándose por mitades cada año, pudiendo ser reelectos. Los suplentes serán elegidos por dos años. El Consejo Directivo y la Comisión Revisora de Cuentas estarán constituídos por mayoría absoluta de miembros argentinos nativos. No podrán formar parte del Consejo Directivo las personas que hayan sido expulsadas de cualquier otro gremio.

Art. 40. — El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria el día que acuerde, por lo menos 2 veces al mes y extraordinariamente cada vez que lo disponga el Secretario General, a solicitud de cuatro (4) consejeros titulares del mismo o de la mayoría de revisores de cuentas.

Art. 41. — En caso de ausencia, renuncia, destitución o fallecimiento de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo serán reemplazados: El Secretario General por el Secretario Adjunto; el Secretario Adjunto por el Secretario Administrativo y el Tesorero por el Protesorero. Ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por el Consejero titular que por el orden de votos le siga en la lista y por el tiempo que le falte al reemplazado y por un plazo no mayor por el que fué elegido el reemplazante, lo mismo vale para reemplazar al Secretario Adjunto, los vocales titulares que pasan a ocupar transitoriamente o permanentemente otros cargos en el Consejo Directivo, serán reemplazados automáticamente por los vocales suplentes.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación del Sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto.

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesaria para el mejor desenvolvimiento y organización. Designar afiliados a formar subcomisones para que colaboren con los Secretarios en su funciones generales o en casos especiales.

c) Administrar con amplitud el patrimonio social adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 8º, efectuar compras, permutas, concesiones, aceptar contratos de arrendamientos, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Institución.

d) Aceptar o rechazar solicitudes de ingreso, cuando las rechace deberá informar a la próxima asamblea.

e) Nombrar y sancionar en los términos de nuestro régimen legal a los empleados de la Institución, autorizar gastos de acuerdo al presupuesto hecho en base al cálculo de recursos.

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y tines del Sindicato, ni con la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la Organización.

g) Llevar ante la Justicia a las personas que en cualquier forma hubieren cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución.

h) Llevar a la Asamblea Ordinaria la memoria, inventario y balance general conjuntamente con los cuadros de gastos y recursos, movimiento de fondos y afiliados correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los afiliados con 15 días de anticipación.

i) Convocar a Asambleas General Ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso lo siguiente:

1) Memoria y Balance.
2) Apelaciones de los afiliados y pedidos de reingreso.
3) Aprobación del Presupuesto.
4) Informe electoral.
5) Elección de 4 asambleístas para firmar el Acta.
6) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren.

j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva el Consejo Directivo o lo soliciten por escrito el 10 % de los afiliados no morosos o a solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas o a pedido de una sección mediante asamblea que se pronuncie en sus dos tercios en ese sentido, en cada caso la petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos a tratarse.

k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias cuando existan fundamentos para ello, con cargo de informar a aquélla.

l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

ll) Designar uno o más afiliados con carácter de delegados ante los Organismos Oficiales.

Art. 43. — El Consejo Directivo tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en primera y segunda convocatoria con mitad más uno de sus miembros. En tercera convocatoria habrá quórum con los miembros presentes cualquiera sea su número. Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los présentes. El miembro que preside la reunón del Consejo Directivo dirigirá el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor todas las resoluciones tomadas por reunión fuera de la sede social. Salvo casos de fuerza mayor justificados. Las resoluciones del Consejo Directivo sólo podrán ser reconsideradas en sesión posterior. Las reconsideraciones serán tratadas en todos los casos con un quórum superior a por lo menos igual al que tomó la resolución.

Art. 44. — Cuando el Consejo Directivo no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los 30 días convocará a la Asamblea Extraordinaria para elegir Junta Electoral y llamar a elecciones.

Art. 44. — Cuando el Consejo Directivo no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los 30 días convocará a la Asamblea Extraordinaria para elegir Junta Electoral y llamar a elecciones.

Art. 45. — En caso de renuncias en el Consejo Directivo que dejen a éste sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirán sin ellos hasta tanto sean reemplazados por los miembros que al efecto se elijan.

Art. 46. — El mandato de los miembros del Consejo Directivo puede ser revocado en forma parcial en cualquier momento por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la Asamblea

designará una Junta Provisional de 5 miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días subsiguientes.

Art. 47. — El Consejo Directivo deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la memoria, balance general e inventario conjuntamente con los cuadros del movimiento de fondos, gastos y recursos y de afiliados;
b) Notificar todo cambio o modificación en el Consejo Directivo;
c) Copias de las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
d) Copias de las Actas de cada Asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones;
f) Lista de los miembros electos en cada caso con los datos mencionados en el Artículo 13º;
g) Notificar modificación de los Estatutos y disolución de la entidad;
h) y toda información que se le requiera.

Art. 48. — Los miembros del Consejo Directivo podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten a su buen nombre y el prestigio del Sindicato o por actos que comprometen la disciplina y buena armonía del Consejo Directivo a juicio de éste. Previa citación del inculpado quien tendrá derecho a ser oído en descargo el Consejo Directivo sin la presencia de aquél y por dos tercios de votos de los presentes resolverá la medida a adoptar, debiendo notificársele al interesado la misma y dar cuenta a la próxima Asamblea General para que ésta resuelva en definitiva después de permitir nuevamente al acusado su defensa.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Del Secretario General

Art. 49. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o el Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión al Consejo Directivo en la primera reunión que se realice;
d) Autorizar los gastos o pagos del Consejo Directivo;
e) Firmar las Actas y resoluciones del Consejo Directivo, correspondiente a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero o Protesorero los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los Artículos 7º y 8º de este Estatuto, como asimismo, las memorias, balances, estado de inversión, etc.;
g) Nombrar con acuerdo del Consejo Directivo los empleados que estime necesario y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y Asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo dirigiendo el debate en forma parlamentaria;
j) Resolver conjuntamente con el Secretario Adjunto y|o Secretario Administrativo y|o Tesorero y|o Protesorero en los casos de real urgencia y adoptar medidas que juzgue conveniente con las obligaciones de dar cuenta en la primera reunión que celebre el Consejo Directivo para su oportuna resolución.

Del Secretario Adjunto

Art. 50. — Son deberes del Secretario Adjunto:

a) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Administrativo

Art. 51. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría;
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero las memorias y balances y estado económico-financiero del Sindicato y los cheques de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º del presente Estatuto.

Del Tesorero

Art. 52. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Verificar las mensualidades y vigilar su cobranza y toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer del pago de gastos autorizados por el Consejo Directivo firmando los cheques de acuerdo a lo que establece el Art. 7º;
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando sea posible;
e) Firmar los recibos, memorias, balances y demás documentos de su competencia;
f) Presentar mensualmente a consideración del consejo directivo el movimiento de caja y darlo a publicidad.

Del Protesorero

Art. 53. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas y reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

Del Secretario Gremial

Art. 54. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones del Sindicato en el orden gremial y colaborar con el Secretario Administrativo en la correspondencia relacionada con el Sindicato;
c) Presidir las Asambleas de las Seccionales cuando existieran;
d) Es indispensable su intervención en toda tratativa, tramitación, actos, comisión, etc.;
e) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los Consejeros titular o suplente.

Del Secretario de Actas

Art. 55. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y sesiones del Consejo Directivo, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada Asamblea o sesión el Acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación previa lectura y leer el Orden del Día;
c) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El mismo podrá ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
d) Llevar el registro de firmas y asistencia en las Asambleas;
e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

De los Vocales Titulares

Art. 56. — Son deberes de los vocales titulares y atribuciones:

a) Concurrir a todas las reuniones del Consejo Directivo y tomar parte en sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones para las cuales sean designados pudiendo presidirlas;
c) Colaborar con el Secretario del Consejo Directivo;
d) Reemplazar en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento a los miembros secretarios por su orden de colación en la lista.

De los Vocales Suplentes

Art. 57. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Cuando actúan como tales tendrán voz pero no voto. Por orden de colocación en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, incapacidad, licencia, enfermedad o en comisión, reemplazarán a los titulares;
b) Formarán parte de las subcomisiones para las cuales se los designe, pudiendo presidirlas.

CAPITULO VI

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 58. — La Comisión Revisora de Cuentas estará constituído por 5 miembros titulares y 5 suplentes, que durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 59. — Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, deberá reunir las mismas condiciones que para ser miembro del Consejo Directivo.

Art. 60. — Son deberes y atribuciones de esta Comisión:

a) Ejercer su amplio control sobre la gestión económico-financiero de la Institución;
b) Comprobar si los pagos efectuados han sido debidamente autorizados por el Consejo Directivo, como asimismo si las facturas se hallan de acuerdo con los presupuestos aprobados;
c) Verificar si los libros de contabilidad se llevan en orden y se encuentran al día;
d) Practicar trimestralmente el arqueo de caja, comprobación de saldos, etc.;
e) Visar el balance anual, dando cuenta al Consejo Directivo e informar a la Asamblea respecto del desempeño de su cometido;
f) Aconsejar al Consejo Directivo las reformas que estime conveniente para la mejor organización de la Tesorería;
g) Reunirse por lo menos una vez al mes, funcionando con asistencia de 3 de sus miembros, sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos;
h) Realizar su labor cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la Administración;
i) Verificar si las imputaciones se han hecho de acuerdo al presupuesto de gastos y recursos.

CAPITULO VII

De las Asambleas Generales de Afiliados

Art. 61. — Las Asambleas Generales de Afiliados serán Ordinarias y Extraordinarias y en ellas reside la soberanía del Sindicato. — Las Ordinarias se celebrarán anualmente. Las Extraordinarias cuando el Consejo Directivo lo considere necesario o lo solicite por escrito un 10 % de afiliados en condiciones estatutarias, o a solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas, a pedido de una Asamblea Seccional mediante acuerdo de los dos tercios de los asambleístas presentes cuando se trate de asuntos específicos de esa Seccional. En esas Asambleas se tratarán las memorias, balances y demás cuentas financieras. Dichas memorias y balances se remitirán a los afiliados para su conocimiento mediante volantes impresos.

Art. 62. — Las Asambleas Ordinarias serán convocadas con un mínimo de 15 días de anticipación y las Extraordinarias con un mínimo de 10 días de anticipación por medio del órgano periodístico de la Institución si éste existe, colocando copia de la convocatoria a la vista de los afiliados en la sede de la Institución con 15 días de anticipación en el primer caso y con 10 en el segundo. La convocatoria indicará en forma clara y precisa el día, hora y lugar que se realizará la Asamblea como así también el Orden del Día a tratarse, cuando no existiera órgano oficial del Sindicato, se convocará por medio de Circular a los Afiliados y por publicaciones en diarios de circulación nacional.

Art. 63. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día y ningún afiliado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La Orden del Día será la que confeccione el Consejo Directivo y las inclusiones que soliciten los afiliados con una antelación superior a un mes de la fecha que corresponde a la Asamblea, debiendo estar firmada por el 10 % de los afiliados no morosos.

Art. 64. — Formará quórum en las Asambleas en la primera convocatoria la presencia de más del 50 % de los afiliados empadronados, en caso de no reunirse ese número, después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 65. — A los efectos del empadronamiento de los afiliados que deban asistir a las Asambleas, se tomará en cuenta aquellos que tengan 3 meses de antigüedad como mínimo y que se encuentren al día con Tesorería. El padrón deberá estar a la vista en la sede social con 10 días de anticipación.

Art. 66. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos siempre que no sean contrarios a este Estatuto y a las Leyes, decretos y ordenanzas nacionales, provinciales o municipales de la jurisdicción del Sindicato, pues en este caso, carecerán de valor.

Art. 67. — En las Asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de los presentes, con exclusión del afiliado que presida las reuniones y las votaciones se harán por signos. Sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 20 % de los afiliados de la Asamblea, en caso de empate, el voto del Presidente decidirá.

Art. 68. — Cada afiliado podrá hacer uso de la palabra hasta 2 veces y el autor de la moción hasta 3 veces sobre un mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea ante pedido expreso, o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate.

Art. 69. — La palabra será concedida por la Presidencia atendiendo el Orden en que fuese solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 70. — Los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance, inventario general y presupuesto, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 71. — La asistencia de los afiliados se consignará bajo su firma aclaratoria en uno o más libros "ad-hoc".

Art. 72. — Las Asambleas Ordinarias tratarán:

a) Memoria, inventario, balances generales y presupuesto de gastos y recursos;
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las Asambleas Extraordinarias.

De las Asambleas Extraordinarias

Art. 73. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones.

a) Reforma de estatutos, reglamentos y revocatorias de resoluciones;
b) Declaración de paros por huelga que únicamente podrán tener el carácter pacífico y como medida extrema defensiva del gremio. El Cuerpo Directivo puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario "ad-referendum" de una Asamblea que se convocará de inmediato;
c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución de Sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que se imponga a los afiliados y modificación de la cuota gremial;
e) Aprobación de convenios colectivos o escalafones de trabajo;
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesita la resolución de la Asamblea Extraordinaria;
g) Los casos previstos en este Estatuto;
h) Modificación del presupuesto de gastos y recursos.

Art. 74. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Secretario General y en su ausencia, por quien lo sustituya. Será el Secretario Adjunto, y en su ausencia lo sustituye el Secretario de Actas del Consejo Directivo y en su ausencia quien lo reemplaza. El Consejo Directivo asesorará al Presidente de la Asamblea y colaborará con él.

Art. 75. — El Presidente dirigirá la Asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la Asamblea una vez concluída la Orden del Día o resuelto el pase a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de los afiliados presentes;

Art. 76. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un afiliado para que se tome en consideración por la Asamblea.

Art. 77. — Cuando alguna cuestión está sometida a la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden y previas.

Art. 78. — Son cuestiones de orden las que suscitan respecto de los derechos y privilegios de las Asambleas y de sus miembros, con motivo de disturbios e interrupciones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar las reglas de las Asambleas.

Art. 79. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se aplace la consideración de un asunto;
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 80. — Las mociones de orden y|o previas para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrán repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

Art. 81. — Si un miembro de la Asamblea se opusiera al retiro de la moción en discusión a la lectura de documento se votará sin discusión previa si se permite el retiro de la lectura.

Art. 82. — Los asambleístas pedirán la palabra en alta voz y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre a la Presidencia, quedando prohibido cualquier discusión en forma de diálogo.

Art. 83. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 6º, excepto los incisos f); g) y h) requieren para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas con derecho a voto y las cuestiones del inciso d) del mismo artículo, del tercio obtenido en votación secreta.

CAPITULO VIII

De las Elecciones

Art. 84. — La elección del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Sub-Comisión de Seccionales se efectuará el primer día hábil del mes de octubre de cada año y dentro de los 30 días posteriores a la Asamblea Ordinaria convocada por el Consejo Directivo, debiéndose fijar el día de la elección, horario de la misma que deberá ser de 12 horas continuadas, lugares en que se verificará, miembros titulares y suplentes que deberán elegirse y duración del mandato, sea para el período o, para completar algún período. — El quórum de la Asamblea Ordinaria que deberá convocarse en el mes de agosto de cada año, deberá ser del 20 % de los afiliados que se hallen en condiciones estatutarias.

Art. 85. — Las elecciones se realizarán por el voto secreto y directo de todo afiliado con 6 meses de antigüedad como mínimo, no afectado por las inhabilitaciones establecidas en estos Estatutos, siempre que no adeude a la fecha establecida para el cierre del empadronamiento más de tres meses. — Los votos emitidos

en las Seccionales serán válidos en el cómputo general para la elección de los dirigentes del gremio. — Cada afiliado elegirá por lista completa sin cargos, debiendo introducir en el sobre una lista de cada una de las Seccionales. — La emisión de una o más de estas anulará el voto. — Las listas de candidatos a miembros del cuerpo Directivo y a la Comisión Revisora de Cuentas deberán estar integradas por mayoría absoluta de argentinos nativos o naturalizados;

Art. 86. — A los efectos del empadronamiento de los afiliados que deban tomar parte en las elecciones, se considerará a aquéllos que tengan 6 meses de antigüedad como mínimo y que se encuentren al día con Tesorería. — El padrón debe estar a la vista en la Sede Social con 10 días de anticipación;

Art. 87. — Las listas de candidatos de cada Seccional al Consejo Directivo deberán estar integradas de acuerdo al Artículo 34º, conteniendo asimismo los Revisores de Cuentas y Sub-comisiones de Seccionales según lo dispuesto en el art. 58º. — Estas listas deberán ser presentadas por separado y por triplicado a la Junta Electoral con un mínimo de 30 días antes del acto electoral, tener la conformidad de los propuestos y estar avalados por un número no menor de 50 afiliados de su respectiva Seccional, con más de un año de antigüedad. — Las agrupaciones podrán presentar las listas de candidatos de dos o más seccionales en una sola hoja de papel separadas las mismas por perforado;

Art. 88. — Los afiliados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlos previamente en un sobre que se le entregará autorizado por el Presidente de la Mesa y los fiscales que deseen hacerlo, debiendo instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras, siendo obligatorio su uso. — Para poder emitir su voto, el afiliado esta obligado a presentar a la autoridad del comicio, el carnet sindical y documento de identidad;

Art. 89. — Cinco días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista, levarán la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán su puesto, así como también con 10 días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes las presidirán. — En el acto del comicio, la Junta Electoral podrá designar presidente de mesa cuando ello sea necesario;

Art. 90. — Al presentarse la lista de candidatos, se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente para que intervengan en representación de la misma y de los candidatos. — No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva. — ni de la Comisión Revisora de Cuentas ni de la Junta Electoral. — Los apoderados deberán tener una antigüedad de dos años como afiliado y estarán investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación y observación;

Junta Electoral

Art. 91. — La Asamblea Ordinaria designará de su seno una Junta Electoral. — Estará compuesta de cinco miembros, uno por cada Seccional, no pudiendo formar parte de ella los miembros del Consejo Directivo, de Comisión Revisora de Cuentas, ni candidatos, pudiendo estos últimos solamente ser apoderados o fiscales de sus respectivas listas. — Es función de la Junta Electoral:

a) Tomar a su cargo los preparativos para la elección, confección de padrones y organización de la elección. — El Consejo Directivo prestará a esa Junta Electoral toda la colaboración que la misma requiera;
b) Solucionar todos los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalizar el acto de acuerdo a los Artículos 86º y 90º de estos estatutos. — La Junta Electoral labrará un acta de cuanto resuelva, la elevará en forma de expediente conjuntamente con un breve informe dentro de los cinco días hábiles después de la elección al Consejo Directivo agregando las Actas de apertura de comicio o de las comisiones escrutadoras, tomando conocimiento de ello, el Consejo Directivo y archivándolo como antecedente;

Art. 92. — La Junta Electoral efectuará el escrutinio de las elecciones generales una vez hecha las revisaciones pertinentes, con prioridad al escrutinio la Junta Electoral, formará una sola mesa, mezclando todos los votos emitidos y procediéndose a un solo resultado, proclamando a los electores;

Art. 93. — Resultarán electos miembros del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Sub-Comisiones de Seccionales, aquéllas listas que tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los 15 días subsiguientes a la proclamación de acuerdo a lo establecido en este Estatuto;

Art. 94. — Cuando dos o más listas hayan obtenido igual número de votos la Junta Electoral procederá a efectuar una nueva elección entre las mismas dentro de los 15 días subsiguientes;

CAPITULO IX

De las Seccionales

Art. 95. — El Consejo Directivo propiciará la creación de Seccionales y delegaciones en cualquier lugar de la República, cuando lo considere necesario, convocará a una Asamblea local, la que decidirá sobre la constitución de la Seccional, dando cuenta de ello a la Asamblea General Ordinaria;

Art. 96. — Las Seccionales o Delegaciones del Sindicato mediante Resolución del Consejo Directivo, asumirán ante los organismos de Trabajo y Seguridad Social la representación de las Seccionales o Delegaciones donde aquéllos organismos no existen;

Art. 97. — Las Seccionales se regirán por un reglamento que dictará el Consejo Directivo "ad-referendum" de la Asamblea. — Las Seccionales estarán regidas por una Comisión Seccional compuesta por:

1 Secretario Seccional
1 Pro-secretario
1 Secretario Gremial
1 Tesorero
1 Pro-tesorero
3 vocales titulares
3 vocales suplentes.

Fiscalizará la Seccional, una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por 5 miembros titulares;

Art. 98. — Las Seccionales deberán:

a) Estar en comunicación constante y directa con el Consejo Directivo al que mensualmente informarán acerca de la Dirección, Administración y demás actividades que le competen;
b) Elegir libremente sus autoridades que se llamará Comisión Seccional en la cual deberán estar representados todas las ramas existentes;
c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;
d) Facilitar toda información contable que el Consejo Directivo requiera;
e) Enviar anualmente antes de los 30 días del cierre del ejercicio, memoria, inventario, balance general y detalle de la cuenta de gastos y recursos;
f) Estar representados en todos los actos del Sindicato en que se tomare un acuerdo general del gremio;

Art. 99. — Los miembros de las comisiones Seccionales no podrán ser a un mismo tiempo integrantes del Consejo Directivo;

Art. 100. — La jurisdicción y zona de las seccionales será fijada por el Consejo Directivo, pudiendo el mismo ampliar zona y limitarlas cuando lo creyera conveniente;

Art. 101. — Cuando varias seccionales tuvieran problemas que afectan exclusivamente a su jurisdicción, sus autoridades debidamente autorizadas por la Comisión Seccional correspondiente, podrá recurrir ante el Consejo Directivo para tratar el o los respectivos problemas, teniendo en las sesiones solo voz;

Art. 102. — Cuando una seccional violare las disposiciones de estos estatutos, no diere cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo o a juicio de éste existieran motivos justificados, podrá ser intervenida por dicho Consejo "ad-referendum" de la Asamblea General Extraordinaria;

CAPITULO X

De los Empleados Administrativos

Art. 103. — Los empleados Administrativos del Sindicato gozarán de los sueldos mínimos, escalafón, estabilidad y régimen jubilatorio emergente de las disposiciones vigentes en el país, los mismos no podrán integrar comisiones, podrán afiliarse y tendrán los mismos derechos y deberes que los demás afiliados, pero no tendrán ninguna intervención política electoral del Sindicato, no podrán ser electores ni elegibles;

CAPITULO XI

De los Delegados o Representantes del Personal

Art. 104. — En los casos en que el Poder Ejecutivo Nacional deba dictar nombramientos de representantes del personal entre los organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, Estatales y/o Mixtos y se requiera o se solicite previa designación de candidatos por parte de este Sindicato, el Consejo Directivo, deberá con 60 días de anticipación, convocar a Asamblea General Extraordinaria a los efectos de elegir la nómina;

CAPITULO XII

Incompatibilidades

Art. 105. — El cargo de miembro del Consejo Directivo es incompatible con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, Sub-Comisión de Seccional, Junta Electoral y Representantes del Personal ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, etc. No constituye incompatibilidad el hecho de que el Secretario General de la Seccional integra la subcomisión de la misma. — También es incompatible con el hecho de ser nombrado Jefe de División y otros cargos Administrativos superiores;

Art. 106. — El cargo de miembro de la Junta Electoral es incompatible con el candidato y/o miembro de la Comisión Revisoras de cuentas y/o Consejo Directivo;

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Art. 107. — Este Estatuto podrá ser reformado, ampliado o reducido, solo por resolución del voto afirmativo de las dos terceras partes de los concurrentes en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto y siempre que no se altere el espíritu ni finalidad del mismo. — Debiendo tener dicha Asamblea General Extraordinaria un quórum del 10 % de los afiliados en condiciones estatutarias;

Art. 108. — Este Sindicato no podrá disolverse mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerlo, quiénes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución. — De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea General Extraordinaria, con un quórum del 10 % de los afiliados en condiciones estatutarias, que tome el acuerdo, designará 5 miembros de la misma para que conjuntamente con el Consejo Directivo pasen a integrarlo como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes al Estado con destino al Ministerio de Educación, Educación Primaria, en el menor plazo posible;

Art. 109. — El Consejo Directivo proyectará los reglamentos internos que considere oportuno, que deberán ser aprobados por la Asamblea General de los Afiliados, siempre que no importen una modificación a la letra ni al espíritu de estos estatutos ni contravengan disposiciones legales;

Art. 110. — Todos los miembros del Consejo Directivo deberán presentar dentro de los treinta días de asumido al cargo su manifiesto de bienes bajo declaración jurada;

Art. 111. — Las medidas de acción directa incluso la huelga, podrán ser tomadas mediante el voto afirmativo de la mayoría de los Asambleístas convocados en Asamblea General Extraordinaria cuyo quórum deberá estar formado por el 80 % de los afiliados en condiciones estatutarias;

CAPITULO XIV

Disposiciones Transitorias

Art. 112. — El Consejo Directivo queda facultado para introducir en este Estatuto las modificaciones necesarias, según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entrando legalmente en vigor al ser aprobado por dicho Ministerio. — A los efectos de constituir el primer Consejo Directivo del Sindicato, en la Asamblea Constituyente se nombrará la primera Junta Electoral;

Art. 113. — El patrimonio social deberá entregarse a las primeras autoridades del Consejo Directivo electas, labrándose el acta respectiva, previo inventario;

Art. 114. — En la reunión de toma de posesión de cargos que efectúe el primer Consejo Directivo elegido después de la aprobación de estos Estatutos, se procederá a determinar por sorteo quién durará 2 años y quiénes terminarán sus mandatos al año;

Art. 115. — Por esta única vez no se exigirá la antigüedad a que se refiere el presente estatuto.

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a "Concurso de Antecedentes", por el término de quince (15) días, a los agentes de la Clase "B" de la Secretaría de Estado de Hacienda, para proveer dos cargos de Segundos Jefes de las Dirivisiones Tesorería y Licitaciones (Clase B — Grupo II) y un cargo de Adjudicador de Suministros (Clase B — Grupo VI). Las solicitudes se recibirán hasta el día 3 de enero de 1961, hasta las 17 horas. Para el retiro de solicitudes y pliego de bases y condiciones del concurso, dirigirse a División Personal, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 3er. piso, Capital Federal.

e.13|12-Nº 921-v.14|12|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA PROFESIONALES

Llamado a Concurso

En cumplimiento de la Resolución número 572 del día de la fecha, llámase a concurso de antecedentes, de carácter interno, para la provisión del cargo de Jefe de Departamento de Primera con asignación mensual de $ 10.500 m|n., para cubrir la Jefatura del Departamento Ejecutivo.

Podrán inscribirse a partir del día 9 de diciembre de 1960 únicamente los señores Segundo Jefes de Departamento, a cuyo efecto presentarán la solicitud por escrito en la División Personal y Servicios Internos, antes del día 23 de diciembre de 1960, en que quedará cerrada la inscripción.

El concurso se regirá por las disposiciones del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública, y disposiciones complementarias.

Además de las condiciones generales de idoneidad, será condición especial exigible la dedicación exclusiva con estricto cumplimiento del horario máximo administrativo.

Si realizado el concurso, la autoridad competente para efectuar nombramientos, decidiera no suscribir el acto respectivo, se reservarán las propuestas a fin de volverlas a considerar automáticamente, previa consulta a los interesados, si desaparecieran las causas que impidieron concretar tales designaciones, mientras no se decida dicho concurso, y salvo que desistieran los candidatos seleccionados, no podrá realizarse nuevo concurso para proveer los cargos en cuestión.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Julio Alberto Gordillo, secretario general.

e.13|12-Nº 922-v.14|12|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente para la provisión de un (1) cargo Médico especializado en Psiquiatría, con conocimientos de Administración Sanitaria y antecedentes vocacionales para la investigación, sueldo inicial, $ 4.000.—, para el Departamento Médico Psiquiátrico de este Instituto Nacional, sito en Vieytes 471, Capital.

Las presentaciones para los concursos abiertos serán únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en el Departamento de Personal de la Dirección Administrativa, donde se efectuará la inscripción hasta el día 9 de enero de 1961, a las 16 horas, para proceder a la apertura de los mismos el día 11 del mismo mes.

e.13|12-Nº 923-v.14|12|60

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de dos (2) cargos de Instructora de Enfermería, sueldo inicial $ 4.800.—, para el Departamento de Educación del Consejo Nacional de Salud Mental, sito en Vieytes 471, Capital.

Las presentaciones para los concursos abiertos serán únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en el concurso interno, y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en el Departamento de Personal de la Dirección Administrativa, dependencia que recibirá las solicitudes de inscripción hasta el día 9 de enero de 1961, para proceder a la apertura el día 11 del mismo mes.

e.13|12-Nº 924-v.14|12|60

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de tres (3) cargos de Encargada de Pabellón, un (1) cargo de Encargado de Pabellón, sueldo inicial $ 4.300.—, seis (6) cargos de Enfermera, sueldo inicial $ 3.700.— y quince (15) cargos de Ayudante Enfermera, sueldo inicial $ 3.100, para el Hospital Neuropsiquiátrico de Santiago del Estero con sede en la Capital de la mencionada provincia.

Las presentaciones para el concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases de estos concursos pueden solicitarse en la Dirección del mencionado establecimiento hasta el día 9 de enero de 1961, a las 13 horas, para proceder a la apertura de los mismos el día 11 del mismo mes.

e.13|12-Nº 925-v.14|12|60

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES LLAMADO A CONCURSO

1º. — Llámase a concurso interno de antecedentes para la provisión de los cargos que a continuación se detallan, existentes en la Dirección General del Mercado Nacional de Hacienda:

Clase B, grupo II, función Sub Jefe División Administrativa, sueldo inicial: $ 7.000.—

Clase B, grupo III, función Jefe Sección Personal, sueldo inicial: $ 6.500.—

Clase B, grupo V, función Jefe Sección Liquidaciones de Sueldos, sueldo inicial: $ 5.300.—.

Clase B, grupo V, función Jefe Sección Básculas, sueldo inicial: $ 5.300.—.

Clase B, grupo V, función Jefe Sección Almacenes, sueldo inicial: $ 5.300.—.

Clase B, grupo VI, función Sub Jefe Sección Atracadero Camiones, sueldo inicial: $ 4.800.—.

Dichos concursos, cuya apertura se efectuará el día 30|12|1960, quedan circunscriptos a los agentes que revistan en la clase "B" y reúnan las condiciones establecidas en el Punto 32º, II) del Decreto Nº 11941|59 (normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 9530|58).

Asimismo, déjase establecido que: Si realizado el concurso, la autoridad competente para efectuar nombramientos decidiera no suscribir el acto respectivo, se reservarán las propuestas a fin de volverlas a considerar automáticamente, previa consulta a los interesados si desaparecieran las causas que impidieron concretar tales designaciones.

Las solicitudes para intervenir en el referido concurso serán recibidas hasta el día 29|12|1960 por Mesa de Entradas de División Administrativa, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá Sección Personal de dicha repartición, sita en la calle Tellier Nº 2496, Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960.

e.12|12-Nº 918-v.13|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO
Ley 12.290

Llámase a concurso interno de oposición para proveer dos vacantes administrativas: Clase D-Grupo IV ($ 4.000.— moneda nacional), y Clase D-Grupo VI ($ 3.300.— m|n.), respectivamente, por el término de quince días hábiles, a partir de la fecha.

e.12|12-Nº 917-v.13|12|60

PROVINCIAS

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO

Llamado a concurso de títulos y antecedentes Profesionales para estudio y proyecto definitivo

Llámase hasta el día 15 de diciembre del año 1960, a las 10 horas, a concurso público de títulos y antecedentes a profesionales o grupo de profesionales para la ejecución del estudio, proyecto, presupuesto y especificaciones técnicas, de las obras complementarias para el emplazamiento, defensa y bases de hormigón del puente sobre el brazo del Río Negro entre Isla Choele Choel e Isla Chica, según plano X-469 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Pliegos y consultas, en la Municipalidad de Lamarque y en esta Dirección calle Saavedra 280, Viedma (Río Negro).

Las propuestas serán recibidas en la oficina del Jefe de Estudio y Proyectos de la Dirección. Precio del pliego pesos 200.— m|n.).

Ing. Antonio D. Chimienti, Presidente Dirección de Vialidad de Río Negro.

e.9|12-Nº 835 v.15|12|60

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Expediente Nº 342.330|60 SECN.

DISPOSIC. Nº 254. — Bs. As., 15|11|960

VISTO la presentación en este Expediente Nº 342.330|60 SECN., producida por la firma Siam Di Tella Ltda., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 173, y atento a lo informado por la citada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la recurrente la presentación a la verificación primitiva en forma optativa de surtidores de nafta a flujo continuo, tipo S. 4.012, modelos Siam 290 y Siam 290 B. B. documentados en Expedientes Nros. 108.291|59 SEC. y 342.330|60 SEC., respectivamente.

2º — El precintaje se efectuará en la forma determinada para cada uno de los modelos en los expedientes citados precedentemente.

3º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

4º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel León César Salinas.

$ 1.920. e.10|12-Nº 11.544-v.13|12|60

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Job Jazán que dentro del término de quince (15) días deberá depositar en la cuenta "Multas-Artículo 17 de la Ley 12.160 - Orden Banco Central" la suma de m$n. 77.650.— (setenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios, documentadas en el Sumario Nº 2330, Control de Cambios.

e.10|12-Nº 880-v.15|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: Ex-remolcador A. R. A. "Corvina". — Ex-remolcador A. R. A. "Caroline". — Ex-submarino A. R. A. "B. "Salta". — Ex-transporte A. R. A. "B. D. T. 12". — Ex-chata A. R. A. "Y-101".

Los pliegos de condiciones, que contienen las características de las unidades ofrecidas en venta, podrán retirarse de 8 a 12 horas en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sito en la calle Paseo Colón 1457, Capital.

Apertura de las propuestas: 13 de enero de 1961, a las 11 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.12|12-Nº L-920-v.22|12|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

ANDRUSIW DANIEL
AYALA LUIS
ALVAREZ BENIGNO
ALFANO NICOLAS
ALTAMIRANO ALEJO
BRACAMONTE JUAN HIMBERTO
BACA LAUREANO
BAZAN CLEMENTE ISIDRO
CABRERA RAMON SOLANO
CICERARE ALFREDO FRANCISCO
CABRAL JUAN PEDRO
DUARTE ANDRES TORIBIO
DI TOMASO CAMILO
DEFINA JOSE
ETCHEVEST PEDRO ALBERTO
FERNANDEZ HECTOR CLAUDIO
GARCIA OSCAR
GRANILLO ENRIQUE CARLOS
GROSSO RAUL MARIO
GIL ROQUE
HOLOWINSKI ZACARIAS
HORNOWSKI VICTOR
HOLZMANN ALFREDO
KRZYWY JAN
LAZNICKA JUAN
LOPEZ VICTOR FELICIANO
MAINERO CARLOS
MAC LENNAN JUAN GUILLERMO
MARTINS BENJAMIN
MANSILLA RAMON ALFREDO
NAVARRO VENERO
PONTORIERO GERONIMO
PAVEZ ERNESTO
PERFETTI LORENZO
QUEMEL SALLES JUAN ANTONIO
REYES LUIS
ROJAS AURELIO
RAIMONDI CONRADO
ROBLES FRANCISCO ALFREDO
STAGLIANO JOSE
TORRES FERNANDO DOMINGO
TEJERINA MIGUEL
TORRES TOMAS
URRELAGAITIA FLORENTINO
VAZQUEZ ROGELIO
VOLCA LUCIO
VIDAL RODRIGUEZ MARTIN
VALDEZ NICASIO
ZABALA HECTOR IGNACIO
AQUINO ROSARIO
CRUZ RUBEN ANTONIO
GONZALEZ RESTITUTO
VIVAS ANGEL ANTOIO DOMINGO
VEGA LEOCADIO
ZARICH LUIS MARIA
CONTRERAS MIGUEL
GONZALEZ TOMITEO
LOPEZ ELOISO.

e.3|12|60-Nº 736-v.7|1|61

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos para tal fin:

AVILA, Domingo Serafín
ALFONSO, Oscar Modesto
AGUIRRE, Antonio
ALONSO, César Mariano
ARANDA, Martín
ARRAGA, Antonio Jorge
BASTIAS, José
BUSTAMANTE, Víctor del Carmen
BELISLE, Luis
BANOVIC, Dimitrijo
BARRAGAN, Arnaldo Gabino
BUSTOS, Dedimio
CASAFUS, Ignacio Manuel
CISNEROS, Camilo
COLLADO, Pedro Andrés
CARBONE, Juan
CAPELLI, Roberto
CARUSO, Martín Angel
CASTILLO, Carlos Alcides
CHICHI, Pedro Marcos
CAICHEO, Qucipul Pedro
CIENTTINI, Mario Alberto
CORBALAN, Tomás María
CERVI, Pedro de la Cruz
CANDADO, Aurelio
CHIAPERO, Armando Angel
CARDENAS ALVAREZ, Juan Bautista
CARPIO, Calixto
CARRASCO, Juan
CACERES, Ramón Horacio
CORONEL, Raimundo Quintín
CASEY, Horacio Miguel
COLLADO, Pedro Andrés
CORIA, Luis Santos
DELLO, Lobo Elic
DIAZ, Luis Eugenio
D'EMILIO, Oscar Alberto
DI NARDO, Domingo
DIAZ, Esteban
D'URSO, Horacio Carmelo
DAPONTE, José
DA SILVA, Víctor Propicio
EKERDT, Emilio
FISCHETTI, Nicolás
FREDES, Leopoldo Héctor
FIGUEROA, Rubelar Zoilo Enrique
FLORES, Manuel
FUENTES, Rufino
FERREIRO, Leonardo Luis
FERREY, Martín Marcelino
FONSECA, Ramón
FERNANDES, José Benancio
FARIAS, María Ramóa
GONZALEZ, Antonio José Valentín
GOMEZ, Riden Horacio
GOMEZ, Benito
GONZALEZ, Apolonio
GIORGIO, Santiago Modesto
GIMENEZ, Fortunato
GOMEZ, Francisco
GALVAN, Américo
GHIGLIONE, César
GUTIERREZ GONZALEZ, Jesús
GUERRERO, José Bruno
GREL, Farostav
HERNANDEZ, Manuel Antonio
HIDALGO, Luis
HORTUVI, Pedro Alberto
HERRERA, Rosario Benjamín
JAURRIETA, Pablo Reynaldo
JOKIC, Marcos
KULCZYCKI, Andrés
KOZIEWICZ, Benito
LEAL, Pedro
LA ROSA, Segismundo
LOBOS, Luis Armando
MAZZEO, Francisco
MARCOS Benito
MANSILLA, Héctor
MARTINEZ, Ramón Alberto
MELLI, Oscar Alberto
MEZA, Mario
MOLINARI, Pedro
MAURE GIMENEZ, Esteban
MEDRANO, Gabriel Héctor
MAZCINI, Marini Humberto
MARTINEZ, Reynaldo
MIERES, Justo Solano
MORALES, Pedro Nicolás
MOLINA, Raimundo José
NAVARRO, Benigno Alejo
NUÑEZ, Juan Carlos
OSUNA, Juan Pedro
PRIVITELLO, Ludovico Marcelo
PROGNO, Vicente
PICO, Enrique Bautista
PUIG, Juan Benito
PEREYRA, Enrique Angel
PEREYRA, Manuel H.
PANGUIREL, Elba
PRENDES FERNANDEZ, Aduardo
ROJAS, Angenior León
RUPPE, José
RAMIREZ, Daniel Benigno
RETAMOSO, Osvaldo
ROBLEDO, Lauro
RUIZ, Juan Antonio
ROCHA GONZALEZ, Néstor
RADAMOVIC, Spasoier
ROJOF, Alejandro
RODRIGUEZ, Pedro Silvestre
RUTIGLIANO, Domingo
RUIZ, Simón Gavino
ROMERO, Oscar
SAVOLDI, Juan Carlos
STENFANCIK, Juan
SINAGRA, Francisco
SOSA, José Paulino
SILVERA, Mariano Nicolás
SINKUNAS, Juan
SIMION, Julián
SERRI, Renato
SZMYNDYK, Demetrio
SUAREZ, Bartolo
TEVES, Ricardo
TRUCO, Bernardo
TORRADO, Ramona Coria de
TUTINO, Raúl
VERON, Antonio
VILLALBA, Tránsito

e.19|11-Nº 424-v.24|12|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 183
Expediente Nº 104.132|60

Llámase a licitación pública para el día 23 de diciembre de 1960 a las 10, para el montaje e instalación de un grupo electrógeno de 150 HP. en la Usina Desmotadora de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco.

Los pliegos de condiciones y planos se encuentran a disposición de los interesados en el citado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.13|12-Nº L-928-v.15|12|60

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales y pintura en:

Sucursal: Villa del Rosario, fecha de apertura: 19|12|1960, valor del pliego: $ 100.—

Sucursal: Basavilvaso, fecha de apertura: 20|12|1960, valor del pliego: $ 80.—

Sucursal: Luján, fecha de apertura: 21|12|1960, valor del pliego: $ 100.—

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, ofic. 231.

e.13|12-Nº L-929-v.15|12|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos y chaquetillas. — Pliego de condiciones en Reconquista 266|74, 8º piso, División Licitaciones, de 12 a 15.30 horas. — Apertura el 9 de enero de 1961, a las 16.30 horas.

e.13|12-Nº L-930-v.23|12|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 4.333: Venta de un grupo electrógeno de 532 Kw. — Apert. 3|1|61, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14.30 horas.

e.13|12-Nº L-931-v.17|12|60

Pliego Nº 4.332: Provisión de tierra p|terraplenamiento terreno pta. almacenaje Dock Sud. — Apert. 27|12|60, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.13|12-Nº L-932-v.23|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública Nº 10
Expediente I-7665|960

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de carne de equino, congelada, trozada, deshuesada, desnaturalizada con carbón, envueltas en polietileno en paquetes de 25 kilos, con destino a la Primera y Segunda Cátedras de Fisiología.

La apertura de las propuestas se realizará en el Depatamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.13|12-Nº L-926-v.15|12|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS COMERCIALES Y POLITICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para efectuar el "remodelamiento del sector comprendido entre el Instituto de Contabilidad y las aulas nuevas de la Facultad".

Apertura: 20 de diciembre de 1960, a las 11 horas.

Pliego de condiciones e informes: División Contaduría, Bd. Oroño 1261, Rosario. — El Contador de la Facultad.

e.13|12-Nº L-927-v.15|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
Licitación Pública de "ventas"
Nº V-001|61

Llámase a licitación pública de Ventas para el día 20 de diciembre de 1960, a las 11.30 horas, por la venta de:

370 (trescientos setenta) tambores de 200 litros de capacidad cada uno, en buen estado.

Valor del Pliego: m$n. 5.—

Inspección del material, informes y pliegos en la Fábrica Militar de Tolueno sintético, Campana, LCM, TE 68, Pcia. de Buenos Aires, en días hábiles de 8 a 12 horas inclusive días sábados.

e.13|12-Nº L-933-v.15|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 607-M, hasta el día 23 de diciembre de 1960, a las 16 horas. — Provisión repuestos para camión Ford.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10.— m|n.

e.13|12-Nº L-934-v.15|12|60

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Concurso privado de Precios
Nº 121-CP|60

121-CP|60 — 2|1|61 a las 9. — Por la adquisición de Gabinete Rectificador y Panel de Control.

Pliego de condiciones, informe, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e.13|12-Nº L-935-v.17|12|60

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 20676|60 — sobretodos. — Apert. 29|12|60, a las 10 horas. — Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.13|12-Nº L-936-v.23|12|60

L. P. Nº 20666|60, ambos. — Apert. 28|12|60, a las 10.10 horas. — L. P. Nº 20675|60, uniformes. — Apert. 29|12|60 a las 10.10 horas. — L. P. Nº 20677|60, sacos de cuero. Apert. 28|12|60, a las 10 horas. — Pliegos: $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.13|12-Nº L-937-v.17|12|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 762: zapatas de freno, 10 horas del 4|1|1961.

Retirar pliegos en oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.

e.13|12-Nº L-938-v.23|12|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Dpto. Suministros)
Expte.: M. 60|362

Llama a licitación pública para la provisión de: "barras para conexiones de señales".

Expte.: M. 60|362, apertura 28|12|60, 11 horas. — Pliego $ 15.— y: "madera Lapacho, Pino Paraná, Brasil o Spruce".

Expte.: M.60|363, apertura 28|12|60, 9 horas. — Pliego: $ 10.—

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.13|12-Nº L-939-v.28|12|60

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre de 1960, a 16 horas, para la venta del buque pesquero "Trucha". — Los pliegos de condiciones pueden obtenerse previo pago de m$n. 50.— en la Sede Central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras) 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados precedentemente.

e.13|12-Nº L-940-v.23|12|60

Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para el alquiler de películas de 16 mm banda sonora, con destino a las motonaves tipo "Río de la Plata". — Los pliegos de condiciones pueden obtenerse sin cargo en la Sede Central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras) 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados precedentemente.

e.13|12-Nº L-941-v.23|12|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 35.289|60

Llámase a Licitación Pública Nº 4|61, para el día 30 de diciembre de 1960, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sarfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego, condiciones e informes, a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: adquisición de material científico.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.13|12-Nº L-942-v.17|12|60

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 1 para el día 9 de enero de 1961, a las 13 horas, con el objeto de contratar la composición e impresión de los Registros Electorales de los Distritos de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Mendoza, San Juan, Catamarca, La Rioja, Salta, Jujuy, Chaco, Formosa, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

El acto tendrá lugar en la Oficina "Licitaciones, Adquisiciones y Contratos", sita en la calle Moreno 711, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración

e.5|12-Nº 743-v.22|12|60

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
PRORROGA

Consejo de Reconstrucción de San Juan, posterga apertura de propuestas Licitación Pública Nº 1, Exp. 03 822|60, referente construcción Estación Terminal de Omnibus. — Pto. oficial: pesos 16.962.986,25 m|n., fijada para el día 23-12-1960; se realizará el día 16 de febrero del año 1961, a las 10 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000 m|n., el cual puede adquirirse a partir del día 15 del mes en curso, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, sito en el Edificio Gubernamental "9 de Julio", primer piso, San Juan.

San Juan, 30 de noviembre de 1960. — Juan Victoria, presidente.

e.9|12-Nº L-814-v.14|12|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 20 de diciembre de 1960, a las 15.15 horas, para la venta de papel barrido, caños con o sin papel, cartón o envoltorios, matrices de estereotipia, papel refile blanco, papel refile mezcla y escoria de plomo, a retirarse semanalmente de los talleres de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, durante el primer semestre del año 1961.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.12|12-Nº L-886-v.14|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 20 de diciembre de 1960, a las 15,30 horas, con el objeto de contratar el servicio de atención y conservación de los automotores afectados al uso de este Ministerio, por un período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1961.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.12|12-Nº L-887-v.14|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 29 de diciembre de 1960, a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 350.000 Kgs. de papel de diario, con o sin rayas de agua, con un gramaje de 52|54 gramos por metro cuadrado (315.000 kgs. en bobinas medida 84-86 cms., y 35.000 Kgs. en bobinas medida 48 cms.), destinada a la impresión del Boletín Oficial de la República Argentina.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director Gral. de Administración.

e.6|12-Nº L-776-v.17|12|60

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 2

Fíjase el día 28 de diciembre de 1960, a las 11.00 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 2 "para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal para el año 1961 (confeccionado y para confeccionar), (adquisición por muestras exclusivamente)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo: Informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

e.6|12-Nº L-777-v.17|12|60

AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 1

Fíjase el día 26 de diciembre del año 1960, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 1, "para la provisión de materiales para confección durante el año 1961 (adquisición por análisis de Gabinete Químico)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informe y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano número 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960.

e.2|12-Nº 710 v.14|12|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 181
Expediente Nº 104.008|60

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1960 a las 10, para la adquisición con destino a la instalación de la Agencia de Extensión de Tigre, de un terreno de 300 a 400 m2. aproximadamente, ubicado en la zona del Puerto de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, dentro del área comprendida por Canal Patiño: Río Luján; calle Pedro Guareschi y las vías del F. G. N. G. Bartolomé Mitre, ramal línea Delta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión, Vivanco Nº 1536, Tigre, Pcia. de Buenos Aires y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.12|12-Nº L-890-v.14|12|60

COMISION ASESORA NACIONAL PARA LA ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA
Comisión Ejecutiva
(Act. C|1.068|60)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61 para el día 2 de enero de 1961, a las 16 horas, con el objeto de ejecutar en las instalaciones del I.N.T.A. ubicadas en la calle Chorroarín 168, Capital Federal, reparaciones de techos, trabajos de albañilería y hormigón armado, acondicionamiento de pisos, instalar lavatorios, piletas, duchas, inodoros, mingitorios, instalar gas, instalación eléctrica, pintura, etc., y en general todas las modificaciones y reparaciones para adaptarlas a nuevas necesidades.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización de la Junta Nacional de Carnes, San Martín 459, 3º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, debiéndose retirar los pliegos de bases y condiciones en Contrataciones y Suministros, planta baja del mismo edificio, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos e informes que se requieran.

El Gerente de Administración, Contabilidad y Fiscalización.

e.9|12-Nº L-818-v.20|12|60

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 56-P|61, para la adquisición de dos equipos probadores portátiles para control y calibración de inyectores de bombas de inyección de motores diesel y un banco de prueba para la calibración de bombas inyectoras de motores diesel hasta ocho cilindros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 19 de diciembre del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.12|12-Nº L-891-v.14|12|60

DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación Pública número 3|60|61, para la construcción de 5.000 canjilones para norias, en chapa negra Nº 16, de acuerdo al pliego de condiciones y planos que se entregarán a los interesados en División Contaduría, San Lorenzo 1326, Rosario.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1961, a las 10 horas, en la División precitada.

e.1º|12-Nº L.693-v.13|12|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1960 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.854|60 DGSE — cartón, cinta de hilera.

Expte. Nº 318.894|60 DGSE — paños de cocina (repasadores).

Expte. 318.864|60 DGSE, tinta plástica de goma y para escritura.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Capital federal.

e.12|12-Nº L-797-v.14|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|12 al 10|12|60.

VENTA EN REMATE PUBLICO
Bienes Muebles Usados

Fechas de la subasta: 19, 20 y 21 de diciembre de 1960, a las 16 horas.

Subasta, informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Capital, T. E. 37 - 9051, Int. 50.

Lugares de exhibición: Indicado en el pliego de condiciones. Expediente números318.941|60, 318.944|60 y 318.943|60.

e.12|12-Nº 892-v.14|12|60

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1960 a las 13.30 horas por la venta de bienes muebles en desuso (art. de ferretería, sanitarios, electricidad, etc.).

Informes y pliegos: En la D. Nac. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Puerto Rosario Zona Paraná Inferior, Santa Fe, y en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. — Expte. Nº 318.769|60.

e.12|12-Nº L-893-v.14|12|60

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1960 por las siguientes contrataciones:

Expte., Nº 318.845|60 DGS: Stencils p| mimeógrafo.

Expte. Nº 317.646|60 DGSE: Prov. e instalación de una guillotina de presión hidráulica.
Expte. Nº 318.807|60 DGSE: Papeles Varios.
Expte. Nº 318.867|60 DGSE: Jabón Mineral; Polvo Jabonoso, etc.
Informes y pliegos: En la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.7|12-Nº L. 798-v.19|12|60

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1960 por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº. 318.875|60 DGSE.: a las hs. 13.30: Hilos varios para atar.
Nº 318.877|60 DGSE, a las 14 hs.: Baldes, palas, etc.
Expte. Nº 318.910|60 DGSE, a las 14.30 horas: Lápices varios.
Expte. Nº 318.842|60 DGSE, a las 15 horas: Papeles varios.
Informes y pliegos: En la DGSE, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.7|12-Nº L. 799-v.19|12|60

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la contratación del servicio de transporte semanal de isopropanol durante el período de noviembre de 1960 a octubre de 1961. — Expediente Nº 252.457|60.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de diciembre de 1960, a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.
e.2|12-Nº L. 720-v.14|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la provisión de sobres en papel azul con ventana pegada y bolsa en papel tipo Kraft. — Expediente Nº 252.479|60.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de diciembre de 1960, a las 13 horas.
Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso. Capital.
e.2|12-Nº L. 721-v.14|12|60

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 59|60 para contratar la provisión e instalación de un equipo central de aire acondicionado.
Apertura de las propuestas: 28 de diciembre de 1960, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.
e.9|12-Nº L-821-v.20|12|60

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 19.882|60

Llámase a licitación pública Nº 72, el día 29 de diciembre de 1960 a las doce y treinta horas, para la provisión e instalación de galpones tipo Standard, desarmables y transportables.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — El Gerente de Administración.
e.7|12-Nº L.-800-v.19|12|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza.
Pliego de condiciones en Reconquista Nº 266|74, 8º piso, División Licitaciones, de 12 a 15,30 horas.
Apertura el día 19 de diciembre de 1960, a las 16,30 horas.
e.12|12-Nº L-896-v.14|12|60

Llámase a licitación pública para la Adquisición de cubiertas y cámaras para automotores.
Pliego de condiciones en Reconquista Nº 266|74, 8º piso, División Licitaciones, de 12 a 15.30 horas.
Apertura el 20 de diciembre de 1960, a las 16,30 horas.
e.12|12-Nº L-897-v.14|12|60

Llámase a Licitación Pública para la renovación de veredas y escalinatas. Pliego de condiciones en Reconquista 266|74; 8º piso, Capital, División Licitaciones, de 12 a 15.30 horas. — Apertura el 26 de diciembre de 1960, a las 16.30 horas.
e.10|12-Nº L-882 v.21|12|60

Expediente Nº 24-6-61.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión, impresión, rayado al agua y perforado de los formularios que componen el "Balance Analítico" para entidades aseguradoras nacionales y extranjeras.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Avda. Julio A. Roca 721, Capital.
Apertura: 19 de diciembre de 1960, a las 16 horas. — Nelio B. Cattaneo, Superintendente de seguros.
e.10|12-Nº L-883 v.15|12|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 976 para contratar la ejecución de parques, jardines y la forestación del Barrio "Presidente Urquiza", ubicado entre las Avenidas San Martín y Cruz y la calle Agüero, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 1.459.940.— m|n.
Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa Nº 130, Capital Federal, el día 13 de enero de 1961 a las 17.00 horas.
El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100.— m|n. por pliego y planos y $ 100.— m|n. por las bases generales.
Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.
Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.
e.12|12-Nº L-394-v.22|12|60

Llámase a Licitación Pública número 732, para el día 13 de enero de 1961 a las 16.30 horas, para la provisión de papeles y cartones.
Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º.
Retiro de Pliegos de Condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección.
e.12|12-Nº L-895-v.22|12|60

Llámase a Licitación-Pública Nº 975, para contratar la ejecución de parques, jardines y la forestación del Barrio "Presidente Vicente López y Planes", ubicado entre las Avenidas General Paz y Avelino Díaz, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 971.686 m|n.
Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, Capital Federal, el día 10 de enero de 1961, a las 17 horas.
El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100 m|n. por pliego y planos y $ 100 m|n. por las bases generales.
Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.
Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.
e.6|12-Nº L-778-v.17|12|60

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 ejemplares de la memoria anual del Banco, año 1960. Apertura el 5 de enero de 1961 a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.
e.7|12-Nº L-802-v.19,12|60

Llámase a licitación públic para la provisión de equipos metálicos para Caja de Ahorros. Apertura el 22|12|1960, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso. Local 310.
e.5|12-Nº 752 v.16|12|60

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos, de madera y tapizados. — Apertura el 19|12|60, a las 15 horas (metálicos) y 15.30 hs., muebles de madera y tapizados. — Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310.
e.2|12-Nº L. 722-v.14|12|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 por Movimiento de Tierra (Desmontes y Terraplenes), para la construcción de playas en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio, desagües y rectificaciones de arroyos. Apertura: 21 de diciembre de 1960, a las 15 horas. Informes y Pliegos, Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 hs. Valor del pliego: 500 pesos moneda nacional.
e.5|12-Nº 755 v.16|12|60

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.328: Accesorios de acero forjado y de hierro maleable. — Apertura: 22|12|60, a las 11 horas.
Pliego Nº 4.330: Martillos neumáticos y manguera para aire comprimido. — Apertura: 23|12|60, a las 11 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.9|12-Nº L-823-v.14|12|60

Pliego Nº 4.324: Equipos completos para perforar y bloquear cañerías de acero desde 76,2 mm. A 304,8 mm. de diámetro. Apert. 26|12|60 a las 10 hs.
Pliego Nº 4.325: Mano de obra para ejecución 40.000 mts. ramales alimentación a industrias Capital Federal y Ptos. del Gran Bs. As., y mano de obra p|ejecución 5.000 mts. extensiones red distribuidora en Ptos. del Gran Buenos Aires. Apert. 23|12|60, a las 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.5|12-Nº 749 v.16|12|60

Pliego Nº 4.327: Caños de acero negro con extremos chaflanados, S|norma A. S. T. M. A-139 Grado B. Apertura: 22|12|60 a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14,30 horas.
e.7|12-Nº L-803-v.19|12|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

26|12|60: Motores y repuestos Internacional (1309|60), a las 12 horas.
Pliegos y datos: Avd. R. S. Peña Nº 777, Capital-Federal.
e.12|12-Nº L-898-v.16|12|60

Licitaciones Públicas

Licitación Pública 1258|60: equipos especiales abastecedores de aeronafta y combustible a reacción (9|12 60, 10.30 horas). Por prórroga fecha apertura se modifica su numeración pasando a ser Licitación Pública Nº 17|61, con apertura el 20 de enero de 1961, a las 10 horas.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.9|12-Nº L-836-v.14|12|60

Licitación Pública Nº 535

29|12|60. Caños de entubación (1.310|60), a las 15 horas.
Pliegos y Datos: Av. R. S. Peña número 777, Capital Federal.
e.7|12-Nº L-804-v.19|12|60

17|2|61. — Construcción de ramales de derivación del gasoducto Campo Durán - Buenos Aires a estaciones repetidoras y barrios de viviendas (9|61), a las 15 horas. Precio del pliego: $ 500 moneda nacional.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.
e.5|12-Nº 750 v.16|12|60

Llámase a licitación pública Nº 2|61, por motores Caterpillar.
Apertura: 16 de diciembre de 1960, a las 14 hs.
Informes y pliegos, Avda. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.
e.1º|12-Nº L. 697-v.13|12|60

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Llámase a Licitación Pública YCR Nº 1.026, por la Adquisición de: "Cables Armados Subterráneos".
Apertura: 26 de diciembre de 1960, a las 11 horas. Solicitar datos y pliegos de Condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras se realizará el Acto de Apertura en presencia de los interesados que concurran.
e.10|12-Nº L-884 v.15|12|60

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1.016, por la adquisición de "Metales en general".
Apertura: 29 de diciembre de 1960, a las 10 horas.
Solicitar datos y pliegos de Condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras y Contrataciones se realizará el Acto de Apertura en presencia de los interesados que concurran.
e.6|12-Nº L-780-v.17|12|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 109|60

Llámase a Licitación Pública número 109|60, a realizarse el 26 de diciembre de 1960, a las 12 horas, para la provisión de ambos, mamelucos y jardineras de brin.
Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.6|12-Nº L-784-v.17|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION DE OBRA SOCIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
División Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de 3 (tres) días hábiles, a partir del día 12|12|60, para la provisión de formularios e impresos con destino al Departamento de Asistencia Médica (Instituto de Bioquímica Clínica).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar, desde la fecha, en la División Adquisiciones y Almacenes, calle Ayacucho Nº 1457, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 13 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en la División Adquisiciones y Almacenes de esta Dirección de Obra Social, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre de 1960.
e.12|12-Nº L-888-v.14|12|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para proyectar y poner en funcionamiento la organización de las Oficinas de Despachos de Alumnos y de Estadística de esta Facultad, incluyendo los elementos materiales indispensables y el asesoramiento puesta en marcha del sistema de organización. — Pliegos y apertura de la licitación: Contaduría de la Facultad, Pabellón "Chile", Ciudad Universitaria, Córdoba. — Fecha de apertura: 27 de diciembre de 1960, a las 10 horas. — Presupuesto: $ 200.000.— m|n.
Heriberto J. E. Peretti, contador.
e.12|12-Nº L-919-v.14|12|60

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 6
Expediente H-1971|60

Llámase a Licitación Pública hasta el día 21 de diciembre de 1960, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Catgut, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.
e.12|12-Nº L-889-v.14|12|60

Expediente Nº 82.223

Vende campo en Alta Gracia, Provincia de Córdoba.
Llámase a Licitación pública para la venta de un campo en la Provincia de Córdoba, Departamento de Santa María, Pedanía de Alta Gracia, dentro del Ejido Municipal y colindando por el Norte con Arroyo Alta Gracia y Matadero Municipal. Superior 192 Ha., 87 Aa., 98 Ca., de forma rectangular, con alambrados, aguadas, construcciones, casa habitación de 3 años de antigüedad y plantaciones para repaso y sombra.
La apertura tendrá lugar el 28 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la Sección Compras y Ventas de la Universidad, Córdoba 2122, 2º piso.
Retirar o solicitar pliegos en la misma oficina de 13.30 a 20 horas.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — El Director General de Administración.
e.6|12-Nº L-775-v.17|12|60

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Exp. P. 3.867|60

Llámase a licitación pública Nº 17, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de diciembre del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de ciento cuarenta mil kilogramos de harina de trigo "000" con destino al Taller de Panadería de la Penitenciaría Nacional (U. 1).
El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de Bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborales de lunes a viernes de 12 a 19 hs. — El Director de Administración.
e.5|12-Nº 744-v.16|12|60

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 8

Expte. T 8.361|60 y agregados
Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de productos químicos y farmacéuticos, elementos de laboratorio, instrumental científico, etc., con destino a la Cátedra de Tisiología.
La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.
e.5|12-Nº745-v.16|12|60

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 16.542|60 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 30|61 para el día 26 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición Forraje y Alimentación para animales, con destino a diversos Establecimientos del Consejo Nacional de Protección de Menores, y durante el ejercicio 1960|61.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administra-

ción del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — El Director de Administración.

e.2|12-Nº 714 v.14|12|60

Expediente Nº 01490|60.

Llámase a Licitación Pública Nº 29|61 para el día 26 del mes de diciembre de 1960, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: lavado y planchado de ropa, con destino al Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", Capital Federal y durante el ejercicio 1960|61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. El Director de Administración.

e.2|12-Nº L. 715-v.14|12|60

Comisión Ley 11.333 — Art. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 274, para el día 16 de enero de 1961, a las 15 horas, para la provisión e instalación de aparatos y equipos varios (generador monofásico, cámara "Odelca", mesa plana con antidifusor, mesa radioscópica-radiográfica, equipo de revelación automática, Planigrafo universal, etc.), con destino a la Cátedra de Radiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, Córdoba 2351, Capital. — Presupuesto Oficial: $ 7.100.000.— m|n. — Garantía: 1 o|o sobre el monto de la propuesta. — Pliego: $ 70.— m|n.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en Mesa de Entradas de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, Avda. Córdoba 2351, Planta Principal, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1960. — El Secretario.

e.10|12-Nº L-881 v.23|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Avda. Cabildo Nº 65 - T. E. 771 - 3963

DIVISION COMPRAS

13|1|61 Nº 3|61, a las 10.30 hs., por Slabs de acero.

13|1|61, Nº 4|61, a las 11 horas, por Refractarios.

18|1|61, Nº 5|61, a las 10.30 horas, por Plomo puro en lingotes.

18|1|61, Nº 6|61, a las 10.45 horas, por Artículos de librería y escritorio.

21|1|61, Nº 7|61, a las 10.30 horas, por Rectificadora Universal.

21|1|61, Nº 8|61, a las 10.45 horas, por Hilado de algodón.

24|1|61, Nº 9|61, a las 10.30 horas por Propulsor de una sola rueda para empujar vagones.

24|1|61, Nº 10|61, a las 10.45 horas, por Equipo completo para la aplicación de gunita (mortero de cemento).

24|1|61, Nº 11|61, a las 11 horas, por Reguladores de filtración y de caudal aforadores Venturi.

27|1|61, Nº 12|61, a las 10.30 hs., por Reparación de bombas centrífugas.

27|1|61, Nº 13|61, a las 10.45 hs., por Reparación de galpones.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.12|12-Nº L. 899-v.22|12|60

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Licitación Pública Nº 41|61.

Fecha de apertura: 2 de enero de 1961 a las 10 horas.

Por la adquisición de chapas de hierro galvanizadas y de cinc.

e.12|12-Nº L. 900-v.14|12|60

Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, T. E. 1525, 1526, San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61 para el día 10 de enero de 1961, a las 10 horas, para la provisión de chapa de acero al carbono.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba), debiendo las firmas interesadas remitir giro postal a la orden de esta Fábrica Militar por la suma de $ 5.— m|n. valor del pliego. El Director.

e.9|12-Nº L-825-v.20|12|60

Fábrica Militar "San Lorenzo" Fray Luis Beltrán (Pvcia. Santa Fe)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para el día 27 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, por la provisión de: 21.500 kgs. antimonio en lingotes.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "San Lorenzo", de 7 a 13.30 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares; División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.9|12-Nº L-824-v.20|12|60

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527, Salta

Llámase a licitación pública número cinco para el día veinte d. diciembre de 1960, a las 18, para la fabricación de un eje de acero para trituradora WEBB, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.

Por planos, pliegos de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego: $ 5.— m$n. que podrá remitirse en timbres postales.

e.7|12-Nº L-805-v.13|12|60

Llámase a licitación pública número cuatro para el día veintiséis de diciembre de 1960, a las 18, para la provisión de repuestos para Jeep Kaiser modelo JAIA 1956, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Kilómetro 1626, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego: $ 5 moneda nacional que podrá remitirse en timbres postales.

e.5|12-Nº-L. 756-v.16|12|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS INSPECCION REGIONAL CENTRO

Bedoya 435 (Córdoba)

Licitación Pública Nº 15 (Quince)

Apertura: 19 de diciembre de 1960 a las 10.30 horas.

Provisión de hierros para hormigón armado de distintas medidas, según detalle a continuación:

Ochocientos kilos de 6 mm. de diámetro.

Mil setecientos cincuenta kg. de 8 mm. de diámetro.

Seiscientos setenta kg. de 10 mm. de diámetro.

Setecientos noventa kg. de 12 mm. de diámetro.

Cuatrocientos ochenta kg. de 14 mm. de diámetro.

Tres mil sesenta kg. de 16 mm. de diámetro.

Novecientos noventa kg. de 18 mm. de diámetro.

Tres mil cuatrocientos kg. de 20 mm. de diámetro.

Ochenta kg. alambre recocido para atar.

Todo de acuerdo a los pliegos de condiciones generales de licitación pública.

Presupuesto oficial $ 181.500.— m|n.

Tenel. Oscar Juan Héctor Colombo, Inspector Regional.

e.12|12-Nº L. 901-v.19|12|60

Licitación Pública Nº 14 (Catorce)

Apertura: 19 de diciembre de 1960, a las 10.— horas:

Provisión de zinguería en el plazo de seis semanas, según detalle a continuación:

Nueve tramos de 30,35 m. largo de babetas de chapa de Hº Gº Nº 24 de 0,715 m. de desarrollo.

Ocho tramos de 30,35 m. largo de canaletas de chapa de Hº Gº Nº 24 de 1,265 m. de desarrollo.

Un tramo de 30.35 m. largo canaletas contra muro de chapa de Hº Gº Nº 24 de 0.190 m. de desarrollo.

Veintisiete ventilaciones de chapa de Hº Gº Nº 24 de 1,155 m2. cada una de desarrollo.

Todo de acuerdo al plano Nº 1.388 que puede consultarse en la Inspección Regional Centro de la Dirección General de Ingenieros.

Presupuesto oficial: $ 248.768.— m|n.

Regirán los pliegos de condiciones generales de la Dirección General de Ingenieros, Secretaría de Guerra. — Tenel. Oscar Juan Héctor Colombo, Inspector Regional.

e.12|12-Nº L. 902-v.19|12|60

Azopardo 250, 8º piso, Capital.

Licitación Pública Nº 397, para el día 28 de diciembre de 1960.

Campo de Mayo - Prov. Bs. Aires

Número 397 - Hora: 10,50. Provisión de maderas, pino paraná, cedro paraguayo o misionero, viraró paraguayo o misionero, en tablas de distintas dimensiones y espesores, tirantes y molduras, destinadas a la construcción de viviendas prefabricadas en la Fábrica de Muebles. - Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto de la oferta, si excede de $ 100.000,00 m|n. - Precio de la documentación técnica $ 20.00 moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-756 bis-v.16|12|60

Licitación Pública Nº 396, para el día 28 de diciembre de 1960.

Campo de Mayo (Prov. de Buenos Aires)

Número 396, Hora 10.40: Adquisición de planchas de consolite o material similar de 50 mm. de espesor y 2.00x0,50 metros; chapas de material prensado; tipo "Linex" o similar, de 1,22 x 2,44 m. y 12 mm. de espesor; chapas de material prensado, tipo Chapadur o similar, de 1,22 x 3,05 m., de 5 mm. de espesor, con destino a la Fábrica de Muebles. Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto de la oferta, si excede de $ 100.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica: $ 15.00 moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-757-v.16|12|60

Licitación Pública Nº 391, para el día 28 de diciembre de 1960.

Número 391 - Hora: 10,30. Adquisición de cocinas, calefones y estufas para gas o supergás, con destino a la construcción de viviendas de madera prefabricadas en la Fábrica de Muebles de la Dirección General de Ingenieros. Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la propuesta, si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del legajo: $ 10.— moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-760-v.16|12|60

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO OFICINA DE COMPRAS

Licitación Pública Nº 2|61 Abto.

Apertura: 22 de diciembre de 1960.

Por la provisión de 43.000 kilogramos de acero SAE 1010 trafilado, de Ø 55 mm., en barras de 4 a 5 metros.

Información y pliegos de condiciones: a las 12 horas.

Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba y Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

e.1º|12-Nº L. 698-v.13|12|60

Licitación pública Nº 3|61, Abto.

Apertura: 22 de diciembre de 1960, a las 12 horas.

Por la provisión de 21.000 kg. de alambre desnudo cobreado, de 4 mm. de diámetro, con la siguiente composición química: C:0,08—0.13 % — Mn:1 a 1,20 % — Si: 0,25 — 0.35 % — S: 0,035 máx. — P:0,035 máx.

Información y pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba y Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

e.1º|12-Nº L. 699-v.13|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCIONAL NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.473, hasta el día 2 de enero de 1961, a las 15,00 horas.

Provisión de: Curupay en vigas aserradas, de primera calidad.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Dirección de Suministros - Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 50.00.

e.12|12-Nº L-903-v.22|12|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Cemento Portland común. — Expediente: 29102|1960. — 4|1|1961, a las 15. Charcas 1840.

e.12|12-Nº L-905-v.22|12|60

Torno paralelo doble prismático. Expediente 38.574|1959. — 4|1|1961, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.12|12-Nº L-906-v.14|12|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a licitación pública Nº 295-A, hasta el día 4 de enero de 1961 a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio de la Escuela Fábrica Nº 16, sito en San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Presupuesto Of.: $ 31.120.500.00 m|n. Pliegos y consultas: Suministros. DNA (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en la División Santa Fe, Calle República de Siria Nº 3000, Ciudad de Santa Fe. Precio documentación: $ 900.00 m|n. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 4 de enero de 1961 a las 18 horas y en la División Santa Fe hasta ocho días hábiles antes de esa fecha.

e.5|12-Nº L-763-v.22|12|60

Llámase a licitación pública número 294-O, hasta el día 3 de enero de 1961 a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio Laboratorios, para la Dirección Nacional de Química, sito en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, Ppto. Of.: pesos 7.286.000.00 m|n. Pliegos y consultas: Suministros, DNA (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en la conducción Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 975, San Juan. Precio documentación: pesos 500,00 m|n. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 3 de enero de 1961 a las 18 horas y en la Conducción Obras de San Juan, hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.5|12-Nº L-764-v.22|12|60

Llámase a Licitación Pública número 293-O, hasta el día 28 de diciembre de 1960 a las 18 horas para la construcción por "ajuste alzado", de la obra en el Instituto Nacional de la Salud; pabellón viviendas, económo y encargado, conservación y pabellón talleres y depósitos, sita en Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 4.205.551.45 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros D. N. A. (Licitaciones, Carlos Calvo 190), piso 1º, Capital. Documentación: $ 500.— moneda nacional.

e.28|11-Nº L-689-v.16|12|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la provisión de 5.000 m3. de ripio arcilloso, Ruta 12, tramo Arroyo Grande, Arroyo Sancay, secciones Km. 150, Km. 159 y Km. 172, Km. 181,9, $ 2.455.700. Presentación propuestas, 9 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|12-Nº L-904-v.28|12|60

LICITACION RUTA 11

Prorrogada para el día 20 de enero de 1961, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley número 15.275 y su decreto reglamentario Nº 10.724|60 para la ejecución, en grupo indivisible, de las siguientes obras:

Provincia del Chaco

Tramo: Margarita Belén - Río Bermejo (Pto. Vélaz), (tratamiento bituminoso).

Provincia de Formosa

Tramos: Coltapic - Empalme - Acceso Sub Oeste a Formosa y Pte. s|Río Coltapic; Accesos a Formosa y Empalme Ruta 81 - Guaycolec y Pte. s|Río Pilagá; Guaycolec - Monte Lindo y Ptes. s|Arroyos Mercedes y Timbó Porá: Monte Lindo - Salvación y Ptes: Salvación - Clorinda y Pte. s|Arroyo Negro (obras básicas y Ptes. de hormigón armado); Clorinda - Puerto Pilcomayo (obras básicas) y Río Bermejo - Puerto Pilcomayo (tratamiento bituminoso).

Presupuesto estimado "obras a ejecutar": $ 1.186.242.395.— m|n.

e 9|12-Nº L-827-v.26|12|60

Licitación pública Nº 3.873, para la adquisición de 20 motoniveladores de 150 HP aproximadamente en la polea; 20 motoniveladoras de 150 HP aprox. en la polea, con aditamento elevador; 200 motoniveladoras de 110 HP aprox. en la polea; 20 tractores a carriles con topadora, de 170 HP aprox. en la barra de tiro y 60 tractores a carriles con topadora, de 110 HP aprox. en la barra de tiro —de importación—, $ 551.120.000 m|n. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 14 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|12-Nº L-766-v.16|12|60

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expediente 29.806 SC|60

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1960, a las 11,30 horas, en

la Delegación Regional 23ª (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en El Maitén (D.R. 23ª).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada oficina, a la Delegación Regional 23ª, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl Adolfo Dozo, Director General de Administración.
e.12|12-Nº L-907-v.14|12|60

Expediente 19.149 SC|60
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en la Delegación Regional 23ª (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Sequel (D. R. 23ª).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D.G.A.), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl Adolfo Dozo, Director General de Administración.
e.12|12-Nº L-908-v.14|12|60

Licitación Pública Nº 1,961
Llámase a licitación pública para adquirir "Resmas de papel".
Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de enero de 1961, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9,00 a 20,00 horas.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Dirección General de Administración.
e.12|12-Nº L-909-v.22|12|60

Licitación Pública Nº 3-P.61
Número 3-P.61, 16-1-61, a las 10,30
Por la adquisición de grampas para cintas, papel puro comercial y ligaduras y soldaduras de plomo.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.
e.7|12-Nº L-809-v.19|12|60

Licitación Pública Nº 4-P|60
Nº 4-P,60. — 30|XII,60, a las 9 hs.
Por la adquisición de 50 camiones.
Pliego de condiciones, planos, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.
e.6|12-Nº L-787-v.17|12|60

Licitación Pública Nº 115|60
Llámase a Licitación Pública para adquirir "Talonarios y bloques impresos".
Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de diciembre de 1960 a las 16 00 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.
e.6|12-Nº L-790-v.17|12|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5-P61
Nº 5-P|61 — 30|12|60, a las 10.30. — Por la adquisición de alambre para cruzadas y cable para instalación interna.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, de 7.30 a 13.30.
e.12|12-Nº L. 910-v.16|12|60

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:
Apertura 22|12|60: Priv. 2280 - 10.30 hs. — Impermeables raglan, sacos y trajes impermeables.
Apertura 27|12|60: Priv. 2263 - 9 hs. — Madera Incienso en rollizos de 0,35 m. diámetro, 5 m. largo (medidas mínimas).
Apertura 29|12|60: Priv. 2276 - 10 hs. — Pintura preparada al aceite, esmalte e impresión sintética (en latas).
Apertura 5|1|61: Pub. 746 - 9 hs. — Válvulas "Olva" para locomotoras 3001|15
Retirar Pliegos Depto. Suministros. — Secc. Licitaciones — Est. Federico Lacroze - 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 hs.
e.12|12-Nº L. 912-v.16|12|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones
Licitación Privada G. 2223: Botas de cuero, pliego s|cargo, ap. 20|12|60. 9.30 hs. — Licit. Púlica G. 2224: Estopa de Algodón; pliego m$n. 250, ap. 26|12|60, 9.30 hs. — Licit. Pública G. 2225: Vestuario años 1960|61. — Impermeables, Capas y Sacos impermeables, pliego m$n. 300, ap. 27|12|60, 11 hs. — Licit. Pública G. 1. 2226: Colchones de material aislante para forrar calderas, pliegos m$n. 400, ap. 26|1|61, 9 hs. — Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F.O.B., libre a bordo puerto de embarque. (Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en Depto. Almacenes R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas).
e.12|12-Nº L. 913-v.16|12|60

Licitación Pública G. 2222: Aceros varios en chapas y en barras, pliego m$n. 100, ap. 28|12|60, 9 hs.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes General R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.
e.12|12-Nº L. 914-v.16|12|60

E. N. T.
AUTORRUTAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 75
Llámase a Licitación Pública Nº 75 para la provisión de dos blocks de motor "G.M." Serie 671 — Legítimos número 5158689, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 13 a 18 horas. — Fecha de apertura: 29 de diciembre de 1960, a las 15 hs., en la dirección citada.
e.12|12-Nº L. 915-v.22|12|60

Licitación Pública Nº 74
Llámase a Licitación Pública Nº 74, para la reparación de cuatro carrocerías sobre chássis Leyland Lops, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado en esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 13 a 17 hs. (lunes a viernes). Apertura: 27 de diciembre de 1960 a las 15 hs en la dirección citada.
e.5|12-Nº L-770-v.16|12|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 64|60, con apertura en Suministros - Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 3 de enero de 1961, a las 13 horas, para la adquisición de arandelas, bulones y tirafondos. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.
e.7|12-Nº L-811-v.19|12|60

Llámase a Licitación Pública número 65|60, con apertura en la División Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, primer piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 4 de enero de 1961, a las 13 horas, para la provisión y montaje de instalaciones de seguridad en 10 depósitos y hangares emplazados en el 2º y 3º espigón del Puerto Nuevo de la Administración del Puerto de Buenos Aires, retiro de pliegos en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.
e.7|12-Nº L-812-v.19|12|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Concesión de espacios
Licitaciones Nros. 91, 92 y 94 para arrendamiento de espacios: de 40 m.2 en la estación San Martín: de 26 m2. en la estación San Andrés, y de 6 m.2 en la estación Lima. — Informes: Maipú 1302, Ofic. 108, Buenos Aires. — Apertura de propuesta: 29 de diciembre de 1960.
e.12|12-Nº L. 911-v.13|12|60

LICITACION PUBLICA
Apertura 20|12|60: **11 hs.** Nº 1315. 195.000 en Brin azul.
Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 hs. Buenos Aires: Departamento Almacenes, Div. Adquisiciones, Av. Maipú 1302, Of. 424, 4º piso; en Rosario: Departamento Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras.
e.5|12-Nº L-769-v.16|12|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Llámase a Licitación Pública Nº 766: Baterías Alcalinas para Locomotoras Diesel Eléctricas "Werkspoor" 600. CV. 10 hs., del 3|1|1961.
Licitación Privada Nº 3.421: Horquillas para balasto, 10 hs., del 22|12|60.
Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.
Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.
e.10|12-Nº L-885 v.21|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 746: mangas para freno vacío de coches. 10 horas del 30|12|60.
Retirar pliegos en Oficina de Compras de 11.00 a 13.00 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.
Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.
e.6|12-Nº L-792-v.17|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 759: edificio administración Retiro y Palermo: Ampliación, reparación y suministros de repuestos a equipos telefónicos automáticos Tipo Rotary 7055 Pabx Standard Electric. Apertura 10 hs. del 2|1|1951.
Presupuesto oficial m$n. 1.200.000.
Valor del pliego (Pliegos y planos): m$n. 200.
Normas de licitación m$n. 40.
Retirar pliegos en oficina Nº 224, 2do. piso Avenida Santa Fe 4636, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.
Apertura y presentación de las propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.
e.3|12-Nº L-735-v.15|12|60

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Licitación Pública
Llámase a licitación pública para la provisión de trescientas (300) toneladas de leña de quebracho blanco aserrada en tortas, puesta sobre vagón: 201 toneladas en Puente del Inca y 99 toneladas en Las Cuevas (Provincia de Mendoza).
Fecha de apertura: 27|12|60.
Los pliegos pueden solicitarse en el lugar de la apertura: Administración General de Puente del Inca y Hostería Las Cuevas, calle España Nº 1300, Mendoza.
e.2|12-Nº L-729-v.14|12|60

Licitación Pública Nº 85|60
Llámase a Licitación Pública número 85 60 para la provisión de cubiertas y cámaras, varias medidas.
Fecha de apertura: 26|12|60, a las 16 horas.
Los pliegos pueden solicitarse en el lugar de la apertura: Avenida Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 108, Capital, de 12.30 horas a 19.30 horas y de lunes a viernes.
e.2|12-Nº L-730-v.14|12|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 9|61
Expediente Nº 642.537
Llámase a Licitación Pública para la provisión de Uniformes.
Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón 239, piso 9º, Capital, el día 21 de diciembre de 1960, a las 17 horas.
Las Bases y Pliegos de Condiciones Generales podrán retirarse en la Div. Compras y Suministros, sita en Las Heras 1844, piso 1º, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.
e.12|12-Nº L. 916-v.14|12|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 82.994|60
Llámase a Licitación Pública número 46,61, para el día 30 del mes de diciembre de 1960, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", Villa Zagala, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires y durante el año 1961.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: carne y derivados.
Buenos Aires 9 de diciembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.
e.9|12-Nº L-830-v.20|12|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 7.220|60
Llámase a Licitación Pública Nº 19|61, para el día 21 de diciembre de 1960, a las 16 horas, para contratar la Reparación del Pabellón Laboratorio del Hospital Nacional Neurosiquiátrico de Mujeres, Capital, Brandsen 2570. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 471, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.
e.2|12-Nº L-731-v.14|12|60

Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres
Licitación Pública 16|61
Expediente 5.264 60
Apertura el 20|12|60, a las 12, en Vieytes 451, Capital.
Adquisición de artículos de cirugía, hemoterapia, laboratorio, electricidad, y ferretería; maderas, pinturas, vidrios, metales, acetileno, oxígeno, hipoclorito plumeros, materiales de construcción etc.
Pliegos e informes en Vieytes 451, de 7 a 14 y en Vieytes 471, de 12,30 a 19
e.1º|12-Nº L-705-v.-13|12|60

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 979|60
Venta de automotores. Llámase a licitación pública a los efectos de enajenar un (1) automóvil Chevrolet, modelo 55 y un (1) automóvil Mercedes Benz 300|52. — Apertura: 26 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Subdirección Compras, Hipólito Yrigoyen 1949, Capital, donde podrá recabarse pliegos e informes en día hábil, de 9 a 18 horas exhibición: Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, lunes a viernes, de 9 a 18 horas
e.7|12-Nº L-813-v.19|12|60

Dirección Contaduría y Administración
Expediente Nº 1.040|60
Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de una (1) pick-up Chevrolet mod. 60 carrozada rural, para pasajeros y espacio para carga.
Apertura: 20 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, donde podrá recabarse pliegos e informes en día hábil de 8 a 18 horas.
e.1º|12-Nº L-706-v.13|12|60

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable
Llámase a Licitación Pública número 17|61, para el día 27 de diciembre, a las 10 horas, con el objeto de contratar el "service" de liquidación mensual de haberes del personal con máquinas de contabilidad a base de fichas perforadas, en el período comprendido desde el 1º de enero de 1961 hasta el 31 de diciembre de 1961.
Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.
e.9|12-Nº L-831-v.20|12|60

Llámase a Licitación Pública número 13|61, para el día 26 de diciembre próximo a las 10 horas con el objeto de contratar la adquisición de "impresos en general para la Justicia del Interior", destinados a diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.
e.6|12-Nº L-794-v.17|12|60

PROVINCIAS

PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Economía
Licitación Pública Nº 13
Expte. J. 14.940|59
Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 19 de diciembre de 1960, a las (9) nueve horas, para la venta de aproximadamente dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete kilogramos (2.858.857 kilogramos), maderas "quebracho colorado", aptas y no aptas para tanino, en estado vivas y muertas, que se encuentran dentro de los lotes 7 y 8 de la Zona "A", (Provincia de Formosa).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Licitaciones y Compras, Ministerio de Economía, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, y en la Dirección General de Bosques Provincial, calle San Martín Nº 937, de la Ciudad de Formosa. — Eduardo Navarro, Jefe Interino, Licitaciones y Compras.
e.2|12-Nº L-733-v.14|12|60

Ministerio de Economía
Llámase a Licitación Pública Nº 12, a efectos de contratar la provisión de medicamentos, drogas, etc., con destino al Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Formosa.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo, en el Ministerio de Economía —Licitaciones y Compras— Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, el día 12 de diciembre de 1960 a las nueve horas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.
Formosa, 12|XI|1960 — Eduardo Navarro, Jefe Interino Lic. y Compras.
e.3|12-Nº L-734-v.15|12|60

PROVINCIA DEL NEUQUEN
Licitación Pública Nº 1. Ejercicio 1960|61.
Apertura: 26 de diciembre de 1960. Hora 10.
Para la construcción de la obra: Item 1. Designación de la obra: Construcción Centro Sanitario en Centenario (Neuquén); Presu. Oficial: $ 4.696.273.50; Valor pliego: $ 500.—
Informes, pliegos y apertura de propuestas en la Dirección de Obras Públicas, Calle Rioja 322, Casa de Gobierno, Neuquén (Cap.).
e.19|12-Nº L-707-v.13|10|60